

INFORME DE MEDIO TÉRMINO SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS AL ESTADO DE HONDURAS EN EL MARCO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Vigésimosegunda Sesión del Consejo de Derechos Humanos

El Estado de Honduras compareció ante el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal el 4 de noviembre de 2010, en donde se le formularon 129 recomendaciones y posteriormente compareció en la décimo sexta sesión del Consejo de Derechos Humanos, el 17 de marzo de 2011 informando que Honduras no rechazaba ninguna de las recomendaciones formuladas. Asimismo, expuso en detalle el nivel de avance en la implementación de tales recomendaciones y asumió importantes compromisos voluntarios.

A través del presente Informe, el Estado de Honduras honra su compromiso de presentar un **Informe de Medio Término** y dar cuenta del avance en el cumplimiento de las recomendaciones que aceptó en el marco del Examen Periódico Universal, cuya responsabilidad estuvo a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, institución responsable de dar seguimiento a los compromisos y obligaciones internacionales en las temáticas de su competencia con la participación activa e inclusiva de las organizaciones, grupos y sectores de la sociedad civil, Secretarías e instituciones del Estado y el significativo concurso del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

Honduras, asume el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en el contexto de la crisis político institucional más grave de la historia del país, pero con denodada responsabilidad para gestar desde el más alto nivel, compromisos que propendan a mejorar la situación de los derechos humanos de la población hondureña.

El proceso para la implementación de las recomendaciones formuladas ha implicado el diseño de una estrategia metodológica que asegure por un lado, la participación inclusiva de varios actores y por otro, alcanzar avances significativos en el periodo de dos años, para lo cual se conformaron mesas temáticas de trabajo en: Niñez, mujer, personas privadas de libertad, personas adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas y afro hondureños, colectivos de la diversidad sexual, justicia y seguridad y libertad de expresión entre otros.

En este Informe se hace referencia a la participación de representantes de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y estatales, que han impulsado de manera responsable y comprometida acciones específicas, las cuales no sólo se enuncian en el documento que se presenta seguidamente, sino que se sustentan a través de los documentos que se anexan al presente Informe. Se da cuenta de la totalidad de las recomendaciones formuladas, indicando las acciones que se han impulsado para alcanzar su cumplimiento. Por consiguiente, en el presente Informe se puede determinar el número de las recomendaciones cumplidas, las que están en proceso de implementación y aquellas que no tienen ningún nivel de avance.

El Estado de Honduras, a la fecha ha emprendido diversas acciones para avanzar de manera sustancial en la situación de los derechos humanos, dentro de las cuales destaca la trascendental importancia que tiene la aprobación de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, que permitirá que el Estado cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo en materia de derechos humanos. Estas herramientas se diseñaron con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas.

También se reconoce que los importantes esfuerzos realizados durante estos dos años por el Estado de Honduras para dar cumplimiento a las recomendaciones del Examen Período Universal, no logran alcanzar aún el impacto deseado en materia de investigación efectiva y lucha contra la impunidad, pleno goce y ejercicio del derecho de acceso a la justicia, mejores condiciones de seguridad ciudadana y un mejor nivel de vida de la población acorde con sus derechos económicos, sociales y culturales. Sin duda se necesita más tiempo y un trabajo sistemático para dar continuidad de manera articulada a las acciones emprendidas a fin que las mismas tengan un impacto real, visible y duradero en los ámbitos antes aludidos. El principal reto al respecto es la debida implementación de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y un seguimiento permanente de estos instrumentos a nivel de sus indicadores de impacto, estructurales y de proceso, con una participación activa de la ciudadanía, la academia y la cooperación internacional.

En esta nueva comparecencia y en el último año del periodo de gobierno del Presidente Porfirio Lobo Sosa, reiteramos nuestro permanente compromiso de avanzar aún más para mejorar la situación de derechos humanos en Honduras, confiando que en el 2015 con la presentación del Segundo Informe del Examen Periódico Universal se ponga énfasis en aquellas recomendaciones que actualmente están en curso o que se precisa hacer mayores esfuerzos para cumplirlas, como corresponde en un Estado de Derecho que reconoce su responsabilidad de proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, lo que se encuentra previsto en la implementación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

Finalmente, Honduras externa su agradecimiento a las y los representantes de las organizaciones no gubernamentales, sectores y grupos de sociedad civil, de las Secretarías e Instituciones estatales, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y al Sistema de las Naciones Unidas en Honduras por su permanente apoyo y acompañamiento para impulsar las acciones que hoy se reflejan en este Informe de Medio Término.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., 18 de marzo de 2013.

Ana A. Pineda H.
Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos.

Número y contenido de la Recomendación formulada al Estado de Honduras.

Acciones realizadas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y demás Secretarías e instituciones del Estado.

81.1 Examinar su legislación nacional para garantizar el goce pleno y sin restricciones de los derechos humanos por todos los miembros de la sociedad, incluidos los grupos más vulnerables, como las mujeres, las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales, y los pueblos indígenas (República Checa);

1. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal adicionando una agravante consistente en "Cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a *pueblos indígenas* y afro hondureños, *orientación sexual o identidad de género*, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima".
2. Se aprobó en fecha 21 de febrero de 2013, una reforma el Código Penal en relación al delito de discriminación cuando arbitraria e ilegalmente se obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos que deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, género, edad, *orientación sexual o identidad de género*, militancia partidista, estado civil, pertenencia a *pueblos indígenas* y afro hondureños, idioma, religión, apariencia física, discapacidad y condiciones de salud, entre otras.
3. Se presentó ante el Congreso Nacional, un Anteproyecto de reforma al artículo No. 6 de la Constitución de la República, declarando que el Estado de Honduras es pluricultural y multilingüe para avanzar en el pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos ancestrales a través de la adecuación de su derecho interno a lo establecido en las normas del derecho internacional.
4. Se instaló el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), en fecha 17 de septiembre de 2010, que implementa el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a fin de examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención y emitir recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades nacionales.
5. Se aprobó del Decreto Legislativo No. 203-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 12 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta. No. 32,335 de fecha 07 de Octubre de 2010, mediante el cual crea la Secretaría de Estado en los Despachos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH) con atribuciones para la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural-académico y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas y afrohondureños del país.
6. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 026-2011, de fecha 12 de abril del año 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta 32,522 de fecha 23 de mayo del 2011, en el que se instruye a diversas Secretarías de Estado, instituciones gubernamentales, programas, municipalidades y consejos regionales de desarrollo, elaborar y ejecutar un Plan Interinstitucional para contribuir al desarrollo socio económico de las comunidades Garífunas e Indígenas.
7. Se aprobó del Decreto Ejecutivo No. PCM-003-2012, de fecha 31 de enero del año 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,772, de fecha 14 de marzo de 2012, mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la atención y prevención de la problemática de la pesca por buceo y sus efectos en el ámbito familiar y social.
8. Se asignó una partida presupuestaria por un monto de un millón cuatrocientos veinticinco mil lempiras (Lps.1.425.000.00), mediante contrato de fideicomiso suscrito entre SEDINAFROH y el Banco Nacional de Desarrollo

Agrícola (BANADESA), para proyectos productivos destinados a buzos con discapacidad, compañeras de hogar e hijos y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

9. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM 003-2011, de fecha 24 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,441 de fecha 12 de febrero del 2011, que declara en Honduras el Año 2011, como el “Año Internacional de los Afro descendientes”, en el marco de la conmemoración del Año Internacional establecido mediante la Resolución 64/169 de las Naciones Unidas.

10. En agosto de 2011, se celebró la Primera Cumbre Mundial de los Afro hondureños, en la ciudad de La Ceiba, Honduras, bajo el lema “Desarrollo integral sostenible con identidad” con la participación de más de 1,350 delegados de 43 países y 4 continentes.

81.2
Aplicar la disposición de la resolución sobre los defensores de los derechos humanos aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 13º período de sesiones, relativa a la designación de un coordinador para la protección de los defensores de los derechos humanos dentro de la administración nacional (Irlanda);

1. Se suscribe un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) con la Organización No Gubernamental “Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos de Honduras” (CIPRODEH), para impulsar la aprobación de la Ley Especial de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos; el Protocolo de implementación de medidas seguridad, cautelares y provisionales otorgadas por autoridades nacionales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos respectivamente.

2. En proceso una consultoría de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para diseñar e implementar un Protocolo de Coordinación Interinstitucional con la Secretaría de Seguridad para el cumplimiento de las Medidas provisionales, cautelares y de seguridad, decretadas por la Corte y Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, y por autoridades nacionales.

3. Implementados mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad para la adopción de medidas de seguridad a favor de personas que alegan estar en condición de riesgo.

4. Se ha consensuado el Anteproyecto de “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, que implementará la Resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativa a la “Protección de los Defensores de los Derechos Humanos”, en un amplio proceso de consulta y validación a nivel nacional con los grupos metas, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán, La Ceiba, Choluteca y Juticalpa, con aproximadamente mil participantes.

Durante todo el proceso se contó con el acompañamiento de CIPRODEH, del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), de la Asociación de Prensa Hondureña (APH), del Colegio de Periodistas de Honduras (CPH), la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR), y de La Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional de la República.

5. Se conforma la Red Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Actualmente, la SJDH concentra los trabajos en la zona Noroccidental y en las ciudades de la Ceiba, Tocoa y Trujillo.

6. Se aprobó del Plan Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, en proceso de socialización.

7. Se aprobó de un Plan de sensibilización para las autoridades nacionales concernidas en la implementación del Plan Nacional de Protección de personas.

8. Se cuenta con un Directorio Nacional de Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, con el apoyo de 50 organizaciones no gubernamentales.

81.3
Tomar todas las medidas necesarias, incluso emprendiendo una reforma de la legislación que rige el sector de las telecomunicaciones y garantizando el acceso a la información pública, para garantizar la libertad de prensa, la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica (Canadá);

1. Se suscribe una Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Organización No Gubernamental “Comité por la Libre Expresión” C-Libre, con la finalidad de establecer relaciones de COOPERACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA TÉCNICA, orientada a asegurar la promoción y el pleno ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información.

2. Se socializa el contenido de un Anteproyecto de reforma a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones de Honduras, con la participación directa del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, y representantes de instituciones estatales, gubernamentales, organizaciones de sociedad civil, periodistas, comunicadoras sociales y propietarios de medios de comunicación, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL,) la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR) y el Comité por la Libre Expresión C- Libre, con la facilitación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el propósito de que se redefina el interés social del uso de las frecuencias de telecomunicaciones incorporando los servicios comunitarios y su forma de distribución, la pluralidad en la producción y difusión y acceso de la información por parte de toda la población en igualdad de condiciones, considerando que el espectro radioeléctrico es un recurso natural, un bien de uso público y propiedad del Estado.

81.4
Hacer participar plenamente a la sociedad civil en las actividades de seguimiento del presente examen (Reino Unido);

1. Se conformaron mesas temáticas para impulsar las recomendaciones formuladas al Estado en el marco del Examen Periódico Universal por parte de la SJDH en: Niñez, Mujer, Prevención de la Tortura, Personas Privadas de Libertad y centros penitenciarios, Personas con Discapacidad, Diversidad Sexual, Pueblos Indígenas y Afro hondureños, Libertad de Expresión, Campesinos y Pobladores con la participación activa de las Organizaciones No Gubernamentales: CIPRODEH, CODEH, Casa Alianza, Coordinadora de Instituciones Privadas pro las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus derechos, (COIPRODEN) que aglutina 39 organizaciones de la sociedad civil y una red en la zona norte que aglutina 42 organizaciones no gubernamentales, Grupo de Sociedad Civil (GSC), Proyecto Alianza Joven Regional, Centro de Estudios de la Mujer (CEM-H), Centro de Derechos de Mujeres (CDM), Foro de Mujeres por la Vida, Centro para la Prevención y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares, (CPTRT), Asociación para una vida mejor de personas infectadas/afectadas por el VIH/SIDA en Honduras, (APUVIMEH), Red Lésbica Catrachas, Fundación Llaves, Asociación Kukulkan, Casa Aurora; Asociación Nacional de Personas Viviendo con VIH/SIDA de Honduras (ASONAPSIDAH), Red de Mujeres Positivas de la Costa Norte; FOROSIDA Capitulo San Pedro Sula; Centro de Investigación (CIADES), Comunidad GAY sampedrana, Asociación Nacional de Sordos de Honduras (ANSH), la Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH), aglutina a 13 organizaciones no gubernamentales de padres y madres de familia, la Federación Nacional de Organismos de personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH) agrupa a 17 organizaciones no gubernamentales e instituciones, Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH) conforma 43 organizaciones no gubernamentales, la Fundación Hondureña de Rehabilitación e Integración del Limitado (FUHRIL), CARITAS Honduras, Pastoral Penitenciaria, Foro Nacional de las Migraciones de Honduras (FONAMIH), ACI Participa,

Asociación Nacional de Asociaciones No Gubernamentales (ASONOG), Organización de Desarrollo Comunitario (ODECO), entre otras, además participaron activamente representantes de instituciones estatales.

2. Se celebraron 35 jornadas de trabajo con representantes de Secretarías de Estado e instituciones del Estado y con organizaciones de sociedad civil en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

3. Se celebraron 5 reuniones de alto nivel con titulares de secretarías e instituciones del Estado.

81.5

Continuar las consultas con la sociedad civil en las actividades de seguimiento del presente examen (Austria);

Ver respuesta a recomendación 81.4.

82.1

Ratificar los principales tratados de derechos humanos en los que Honduras aún no es parte (Argentina);

Honduras depositó ante la Organización de Estados Americanos (OEA) el documento de adhesión de los instrumentos interamericanos de Derechos Humanos:

1. Protocolo Facultativo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.

2. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contras las personas con Discapacidad.

3. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

Honduras depositó ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el documento de adhesión de los instrumentos interamericanos de Derechos Humanos:

1. Protocolo para prevenir, reprimir y castigar el tráfico de personas, particularmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 169-2007 de fecha 12 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 31,521 en fecha 30 de enero 2008.

2. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 94-2012 de fecha 20 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,893 de fecha 08 de agosto del año 2012, siendo depositado el respectivo instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 01 de octubre de 2012.

3. Convención para Reducir los Casos de Apatridia, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 102-2012 de fecha 25 de julio de 2012, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,971 de fecha 10 de noviembre del año 2012, siendo depositado el respectivo instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2012.

Se ha iniciado el proceso de adhesión de Honduras a varios instrumentos internacionales:

1. Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre Seguridad Social. El instrumento de ratificación fue elaborado el 28 de agosto del 2012 y fue depositado el 01 noviembre 2012.

2. Convenio 144 de la OIT sobre Consulta Tripartita, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 122-2011 de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,617 de fecha 10 de septiembre de 2011.

Se ha iniciado el proceso para impulsar la ratificación de los instrumentos internacionales:

1. Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño para Establecer un Procedimiento de Comunicación. La Secretaría de Relaciones Exteriores elaboró el Acuerdo Ejecutivo N° 2 DGTC de fecha 1/02/13, para su tramitación correspondiente y entrada en vigor.

2. Convenio 189 de la OIT sobre Trabajo Decente para las Trabajadoras Domésticas: La Secretaría de Trabajo emitió el Oficio N° STT-022-13.

3. Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero. En tramitación el dictamen de la Corte Suprema de Justicia para trámite legal.

4. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de las Formas de Discriminación Contra la Mujer: La Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el Oficio N° 18-DGTC, 29 de Febrero de 2013, insta su prosecución correspondiente.

5. Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, mediante Acuerdo Ejecutivo # 11-DGTC, de fecha 4 de abril de 2011 de la Dirección General de Tratados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual se remitió la iniciativa de Ley de ratificación al Congreso Nacional de la República para su aprobación. Actualmente se encuentra en la Comisión de la Familia del Congreso Nacional, para emitir el correspondiente dictamen y posteriormente ser presentado en agenda para su discusión y posterior aprobación.

6. Se socializa el Informe Inicial del Estado de Honduras en relación a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para su presentación ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

82.2
Ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Ecuador);

Ver respuesta a Recomendación 82.1.

82.3
Continuar el proceso de armonización de la legislación nacional con las normas

1. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 49-2012, de fecha 30 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,873 de fecha 16 de julio del 2012, que adiciona al Código Penal del artículo 333-A relativo al delito de desaparición forzada de personas, armonizándolo con la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, destacando como elementos importantes de su tipificación los siguientes:

internacionales (Azerbaiyán);

- a) Actuar con autorización, apoyo o la aquiescencia de uno o más funcionarios o empleados públicos.
- b) Privar de su libertad a una o más persona cualquiera que fuere su forma.
- c) Limitar o negar el ejercicio de las garantías constitucionales y las garantías procesales pertinentes.

2. Se concertó una reforma integral de la Ley Especial sobre el VIH/SIDA, con la facilitación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la participación de Fundación LLAVES; Casa Aurora; ASONAPSIDAH (Asociación Nacional de Personas Viviendo con VIH/SIDA de Honduras); Red de Mujeres Positivas de la Costa Norte; FOROSIDA capitulo San Pedro Sula; CIADES; Comunidad GAY sampedrana entre otras, con el apoyo técnico y financiero de ONUSIDA, que será próximamente presentado al Congreso Nacional de la República.

3. Se presentó al Congreso Nacional de la República del Anteproyecto de Lengua de Señas de Honduras (LESOH), por medio de la SJDH con la participación de representantes de la Asociación Nacional de Sordos de Honduras (ANSH); la Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH), conformada por 20 asociaciones de padres, con representatividad a nivel nacional en 6 departamentos del país; la Federación Nacional de Organismos de personas con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH), integrada por 12 asociaciones afiliadas a nivel nacional ubicadas en los departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, Santa Bárbara, Cortés y Gracias a Dios; Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH), que la conforman 8 instituciones para personas con discapacidad y una asociación de personas con discapacidad; y la Fundación Hondureña de Rehabilitación e Integración del Limitado (FUHRIL).

4. Se remitió, por parte de la SJDH, el Anteproyecto de reforma al artículo 249 de la Constitución de la República, al Congreso Nacional de la República, que adiciona como requisito para ser Secretario o Secretaria de Estado, tener acreditada experiencia o formación en derechos humanos.

82.4

Tomar medidas para incorporar en la legislación nacional la prohibición de todas las formas de castigo corporal de los niños (Costa Rica);

1. Se aprobó ante el Congreso Nacional de la República el Anteproyecto de reforma integral a la legislación nacional en Derecho de la Niñez, Adolescencia y Familia, con la participación de organizaciones de sociedad civil y asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el que ya fue aprobado en segundo debate.

Esta reforma establece la prohibición expresa a las madres y padres y a toda persona encargada del cuidado personal, crianza, educación, tratamiento y vigilancia, sean éstas de manera temporal o definitiva, utilizar el castigo físico o cualquier otro tipo de trato humillante, degradante, cruel e inhumano, como forma de corrección o disciplina de niños, niñas o adolescentes.

82.5

Fortalecer la Oficina del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Perú);

1. Se incrementó anualmente el presupuesto asignado al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH):

En el año 2010, se asignó un presupuesto de cincuenta millones, doscientos cuarenta y seis mil, setecientos Lempiras (L. 50,246.700.00 equivalentes a **U\$ 2, 659,962.00**).

En el año 2011, contó con cincuenta y dos millones, cuatrocientos veintiséis mil, seiscientos Lempiras (L. 52,426.600.00) equivalente a **U\$ 2, 775,362.00**).

En el año 2012, con un presupuesto de cincuenta y cinco millones, novecientos diecinueve mil, doscientos setenta y cinco

Lempiras (L. 55,919.275 equivalente a **U\$ 2, 795,963.00**).

En el año 2013, con sesenta y cuatro millones, quinientos sesenta y nueve mil, doscientos setenta y cinco Lempiras (L. 64, 579,275.00 equivalente a **U\$ 3, 228,964.00**).

82.6 Seguir garantizando la independencia de la Oficina del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, y el apoyo que se les presta para que cumplan sus mandatos (Indonesia); esta a recomendación 82.5. crea la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR): eba el Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial la n. 32,200 de fecha 30 de abril de 2010, que crea la Comisión de la Verdad y la Reconciliación iniciando sus el 04 de mayo de 2010. presentó el 7 de julio del año 2011 el Informe: “*Para que los hechos no se repitan*” a los tres Poderes del Estado y Hondureño. En el Informe se afirma que el 28 de junio del 2009 se produjo en Honduras, un golpe de Estado al y se proponen 84 recomendaciones distribuidas en 8 ámbitos: Constitucional; derechos humanos, combate a la r; fortalecimiento del Estado de Derecho; político electoral, internacional; medios de comunicación y de la : la memoria.

eba el Decreto Ejecutivo No. PCM-071-2011, de fecha 8 de noviembre del 2011, publicado en el Diario Oficial la n. 32,683 de fecha 1 de diciembre del 2011, que crea la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).

grado el cumplimiento de las recomendaciones en la forma siguiente:

	Ámbito	Numero de recomendaciones	Recomendaciones cumplidas	Recomendaciones en proceso de cumplimiento
1	Constitucional	11	3	7
2	Derechos Humanos	24	10	13
3	Combate a la Corrupción	9	5	0
4	Estado de Derecho	3	1	2
5	Político Electoral	13	2	9
6	Internacional	9	1	0
7	Medios de Comunicación	13	4	9
8	Memoria	2	0	0
	TOTAL:	84	26	42

<p>82.7 Garantizar la independencia y la debida financiación de la Oficina del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto de la Niñez y la Familia, en vista del actual aumento de las restricciones a la libertad de expresión, la discriminación y la violencia doméstica y basada en el género (Hungría);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.5 y 82.6.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se nombró una Comisión Interventora en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia con el propósito de impulsar un proceso de transformación y modernización, lo que motivó que se promoviera un anteproyecto para la creación de la Defensoría Nacional de la Niñez. 2. Se presentó el Anteproyecto de Ley de la Defensoría Nacional de la Niñez ante el Congreso Nacional de la República, que crea el nuevo órgano rector de política pública en materia de niñez y adolescencia que tendrá cobertura a nivel nacional y beneficiará los 3.7 millones de niños y niñas. <p>Dicha iniciativa fue dirigida por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, contó con la asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la participación de representantes de la Fiscalía Especial de la Niñez del Ministerio Público, Red de Instituciones por los derechos de la Niñez (COIPRODEN) que aglutina 33 organizaciones de la sociedad civil, Casa Alianza y el Proyecto Alianza Joven Regional, organizaciones que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en Honduras.</p>
<p>82.8 Fortalecer el Instituto Nacional de la Mujer con los recursos humanos y logísticos suficientes para que pueda cumplir eficazmente su función (Ghana).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se cuenta y está en implementación el II Plan de Igualdad y Equidad de Género 2010-2022 (II PIEGH), que tiene como lineamientos básicos los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Creado un Sistema de Gestión de Equidad de Género en Honduras para garantizar buenas prácticas laborales desde una perspectiva de género. • Aprobado un Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres. • Diseño de un Manual de Docentes para la Intervención de la Temática de Prevención de Violencia contra las Mujeres en Centros Educativos. • Abordaje integral de derechos en las Consejerías de Familia y Grupos de Masculinidad. • Diseñada una estrategia para la incorporación de la Perspectiva de Igualdad y Equidad de Género en el sector de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos. • Presentada una propuesta para la Incorporación del Enfoque de Género en el Pensum Académico de la Carrera de Periodismo de la UNAH. • Diseñada la Normativa de Funcionamiento de los Mecanismos de Género a Nivel Institucional (Unidades de Género). 2. Se aprobó la Política Nacional de la Mujer, II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-028-2010 de fecha 6 de julio de 2010 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,275 de fecha 28 de julio de 2010, por parte del Instituto Nacional de la Mujer (INAM), como instrumento que permite incorporar las metas para el logro de la igualdad y equidad de género en la agenda pública y en el proceso de planificación y presupuestación del Estado en el corto, mediano y largo plazo. <p>II PIEG contiene los siguientes componentes y objetivos estratégicos: COMPONENTE DE DETECCIÓN Impulsar, implementar y dar seguimiento a la creación de un sistema multisectorial y multicultural de la violencia contra la mujer en todas las etapas de su vida. COMPONENTE DE PREVENCIÓN</p>

Generar la modificación de patrones socioculturales, económicos y políticos para prevenir la violencia contra la mujer y contrarrestar las creencias y prácticas que la toleran

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Garantizar la integridad física, sexual, psicológica y económica de la mujer afectada por cualquier forma de violencia.

COMPONENTE DE LEGISLACIÓN.

Crear, modificar y aplicar leyes y reglamentos que garanticen la protección legal y judicial de la mujer.

3. Se aprobó la reforma a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, mediante Decreto Legislativo No. 54-2012 de fecha 14 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,820 de fecha 15 de mayo de 2012, a través del cual se incrementó progresivamente la cuota de la participación política de las mujeres en un 40% en las elecciones del 2013 y en un 50% para las elecciones del 2016, asegurando el Principio de Paridad entre mujeres y hombres.

4. Equipamiento de las Casas Refugio del INAM en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Juticalpa, y Choluteca.

5. Se ha incrementado al presupuesto asignado al Instituto Nacional de la Mujer:

En el año 2010 y 2011, contó con un presupuesto de veinticinco millones, setecientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos Lempiras (L. 25, 746.00.00 equivalente a U\$ 1, 362,943.36).

En el año 2012, contó con un presupuesto de treinta y dos millones, doscientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos Lempiras (L. 32, 246,4000.00 equivalente a U\$ 1, 612,300.00).

En el año 2013, cuenta con L. 29, 021,760.00 Lempiras (L. equivalente a US \$ 1, 451,088.00).

82.9

Establecer mecanismos nacionales que garanticen la plena protección de la mujer, reforzando las competencias necesarias y el presupuesto del Instituto Nacional de la Mujer y reconociendo el carácter jurídico de las oficinas municipales de la mujer (España).

Ver respuesta a recomendación 82.8.

1. Funcionan a nivel nacional 238 Oficinas Municipales de la Mujer (OMM), de las cuales 205 fueron equipadas con material de oficina y equipo de computación en el año 2012, con financiamiento otorgado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de la República de China-Taiwan.

2. Se han fortalecido las Oficinas Municipales de la Mujer de 21 Municipios en 5 departamentos, a través de los programas de capacitación efectuados por el Instituto Nacional de la Mujer.

3. En el año 2012 se desarrollaron 4 encuentros regionales con todas las Coordinadoras de las OMM, para fortalecer sus capacidades en derechos humanos, participación social, políticas públicas y legislación que protegen a las mujeres y otros temas de interés de acuerdo a su rol.

82.10

Redoblar esfuerzos para aumentar la visibilidad de todas las iniciativas y medidas destinadas a promover y respetar los derechos humanos, mediante mecanismos

1. Se creó la Dirección General de Análisis, Mediación y Resolución Alterna de Conflictos con enfoque en Derechos Humanos en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,335 de fecha 7 de octubre de 2010 y ha mediado en 95 conflictos sociales a nivel nacional.

2. Se creó la Dirección de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial

<p>democráticos y procesos conciliatorios (Panamá);</p>	<p>La Gaceta No. 32,335 de fecha 7 de octubre de 2010.</p> <p>3. Se celebró un Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Educación para incorporar en la Currícula Nacional Básica las temáticas de derechos humanos, prevención de la violencia, cultura de paz y respeto de los derechos humanos.</p> <p>4. Se ha diseñado el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>5. Se capacitó en el año 2012 a 9,641 servidoras y servidores de diferentes Secretarías e instituciones estatales y representantes de organizaciones de sociedad civil en el marco del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>6. Se aprobó el Acuerdo Ministerial No. STSS-118-09 de fecha 21 de abril del año 2009, que crea la nueva estructura orgánica del Servicio de Resolución Alternativa de Conflictos Laborales, que presta la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.</p>
<p>82.11 Seguir trabajando para promover los derechos humanos, particularmente mediante la consolidación de las instituciones democráticas, la Libertad de expresión, la protección de la mujer y la asistencia a los pueblos indígenas y Afro-hondureños (Santa Sede).</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.1 y 81.3.</p>
<p>82.12 Diseñar un plan nacional de acción en materia de derechos humanos (Perú);</p>	<p>Honduras aprobó la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.</p> <p>1. Se aprobó el 22 de enero del 2012, mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2013 de fecha 22 de enero de 2013, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, en atención a la Conferencia Mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, con la asistencia técnica y financiera del Sistema de las Naciones Unidas y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, luego de un amplio proceso de casi 2 años de duración que contó con la participación de 5,116 personas pertenecientes a 399 instituciones de gobierno, 968 organizaciones de sociedad civil, grupos y sectores de la sociedad hondureña, del cual resultaron 573 propuestas de la ciudadanía y de funcionarios públicos, 746 recomendaciones del Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos, 517 recomendaciones de informes y estudios especializados y 731 recomendaciones de 34 Políticas Públicas en diversos temas.</p> <p>Ambas herramientas permitirán que el Estado de Honduras cumpla de manera permanente, sistemática y progresiva con los compromisos asumidos a través del tiempo, en materia de derechos humanos a nivel nacional e internacional.</p>

El Plan Nacional de Acción tiene una vigencia de 10 años: 2013 - 2022 y contempla cuatro lineamientos estratégicos: **Seguridad humana** que comprende los derechos: Derecho a la educación, salud, sexuales y reproductivos, a la alimentación, trabajo, vivienda adecuada, agua y al medio ambiente sano; **Sistema de Justicia** comprende los derechos a la vida, seguridad, a la integridad y la libertad personal, justicia y derecho a la verdad; **Democracia** que comprende libertad de expresión, acceso a la información, participación ciudadana, participación política y gobernabilidad democrática y **Grupos de población**.

Entre los grupos de población se encuentran: Niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, pueblos indígenas y afro hondureños, mujeres, migrantes, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en centros de reclusión, defensores de derechos humanos, comunicadores y operadores de justicia.

El Plan ofrece un abordaje particular para cada derecho y cada grupo de población mediante la definición de resultados a alcanzar y acciones estratégicas, con su respectivo responsable, fecha e indicadores. En total, el Plan contiene 1,200 acciones estratégicas agrupadas por derecho, grupo de población y componente. Los 8 componentes del Plan son: Recepción de derechos en la legislación, recepción de derechos en las políticas públicas, cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos, desarrollo de capacidades en el Estado, lucha contra la impunidad y reparación, rendición de cuentas y transparencia, desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

En la ejecución del Plan están directamente involucradas un total de 70 instituciones provenientes del sector público a nivel central y local, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público entre otras, así como organizaciones de sociedad civil y la academia.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado una Ruta de Implementación de la Política y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, orientada a lograr compromisos en cada uno de los ejecutores mediante acciones concretas a realizar durante el año 2013 y la incorporación de las actividades estratégicas de la Política y Plan Nacional de Acción en los Planes Operativos Anuales del año 2014 de las instituciones públicas y en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del período 2014. La Ruta de Implementación también contempla acciones de diálogo con sociedad civil, cooperantes, partidos políticos, candidatos a la Presidencia de la República y a otros cargos de elección popular, con la finalidad de lograr una adecuada continuidad de la Política y Plan en el nuevo Gobierno que tomará posesión en enero del 2014 y en los sucesivos.

<p>82.13 Tomar medidas concretas para que el público tome mayor conciencia de las leyes y políticas en vigor, lo que resulta indispensable para su aplicación efectiva (República de Corea);</p>	<p>Ver respuesta a recomendación 82.12.</p>
<p>82.14 Incorporar estrategias de enseñanza y capacitación en</p>	<p>Ver respuesta a recomendación 82.10. 1. Se rediseñó el Programa de Educación en Derechos Humanos con el apoyo técnico del IIDH, que actualmente imparte</p>

materia de derechos humanos, centradas en particular en las fuerzas armadas (Costa Rica);

la Secretaría de Seguridad con el Sistema de Educación Policial de Honduras, con el apoyo financiero de la Real Embajada de Noruega y de USAID, el cual consta de dos documentos:

- A. Módulo Instruccional de capacitación a capacitadores de la Academia Nacional de Policía de Honduras (ANAPO), función e inspección policial y Derechos Humanos.
- B. Manual de contenidos conceptuales y metodológicos “Prevención Social de La Violencia desde la función policial y los Derechos Humanos”.

2. Se revisó el Pensum Académico en los Centros de Educación Policial con el fin de fortalecer las capacidades de agentes y oficiales, por parte de la Secretaría de Seguridad en colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).

3. Se armonizó el Pensum Académico del Sistema Policial 2011, 2012 y 2013 impartiendo las temáticas de Derechos Humanos, Equidad de Género, Explotación Sexual Infantil, Protección a la Familia, Ética Policial y Derecho Humanitario, aplicadas a la función policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.

4. Se formuló un plan de capacitación a nivel nacional dirigido a todas y todos los miembros de las escalas de la policía nacional de Honduras, por parte de la Secretaría de Seguridad.

5. Se capacitó a 25 Oficiales de la Policía Nacional en el Curso de Formador de Formadores, responsables de la implementación del plan de capacitación, por parte de la Secretaría de Seguridad.

6. Se firmó un Acuerdo de Subvención entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas con asistencia del Fondo Especial para el Protocolo Facultativo de la Convención para Contra la Tortura y Otros (OPCAT), para la ejecución del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, para capacitación del personal policial y penitenciario de 10 centros penitenciarios declarados en estado de emergencia, el cual se extendió a los 24 centros penitenciarios.

7. Se realizaron 21 jornadas de capacitación a personal policial y penitenciario por El Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes (CONAPREV).

8. Se diseñó un Plan de Capacitación en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, capacitándose 222 agentes del Sistema Penitenciario Nacional y se incluyó la participación de los directores, alcaldes y gobernadores políticos.

9. Se levantó un Diagnóstico de necesidades y de capacitación en derechos humanos en el Sistema Penitenciario Nacional, en el marco del Proyecto “Promoción de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y prevención de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”, que refleja aspectos relacionados con infraestructura, organización, funcionamiento de los centros penales y de la situación de derechos humanos de la población penitenciaria. Estos diagnósticos servirán de insumos básicos para diseñar el Plan de Formación en Derechos Humanos que utilizará en su momento el Instituto Penitenciario Nacional.

10. Se cuenta con una evaluación del Sistema de Educación Policial, realizado por la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (USCVR).

11. Se suscribió entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el Centro de prevención, tratamiento y rehabilitación de las víctimas de la tortura y sus familiares (CPTRT), un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, orientado a promover el respeto a los derechos humanos y a prevenir la tortura en los centros penitenciarios del país.

12. Se incorporó en la Currícula de educación de las Fuerzas Armadas, el tema de los Derechos y Libertades Fundamentales del ser humano, Garantías Constitucionales e Instrumentos Internacionales para la protección de los derechos humanos, por parte de la Secretaría de Defensa.

82.15
Promover la enseñanza y la capacitación relativa a los derechos humanos, particularmente para los funcionarios encargados de la administración de justicia, como oficiales de policía, jueces y fiscales (Tailandia);

Ver respuesta a recomendación 82.14.

1. Se realizó un Diplomado sobre Estado de Derecho y Derechos Humanos por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el auspicio de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad Católica de Honduras, Nuestra Señora Reina de la Paz, Fundación Konrad Adenauer y el Colegio de Abogados de Honduras, dirigido a representantes de las Facultades de Derecho, Ministerio Público, Poder Judicial y Congreso Nacional de la República. Fueron beneficiados 420 operadores (as) del sector justicia y derechos humanos.
2. Se diseñó un Módulo Instruccional para la educación y capacitación en derechos humanos a operadoras y operadores de justicia que incluye Jueces de Paz, Jueces de Letras, Fiscales, Defensores Públicos, Personal Auxiliar, Policías Preventivos, Policías Penitenciarios y Policías de Investigación, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.
3. Se diseñó un Módulo Instruccional para promover respeto a los derechos humanos de la población privada de libertad dirigido Jueces de Paz, Jueces de Letras, Fiscales, Defensores Públicos, Personal Auxiliar, Policías Preventivos, Policías Penitenciarios y Policías de Investigación, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.
4. Se capacitó sobre derechos humanos a abogadas y abogados independientes, Alcaldesas y Alcaldes, funcionarias y funcionarios de instituciones estatales y gubernamentales, catedráticas y catedráticos universitarios, estudiantes, representantes de sectores de sociedad civil, psicólogos, trabajadores sociales de los centros penales, entre otros, por parte de la Escuela Judicial del Poder Judicial.
5. Se imparte un Diplomado sobre Derechos Humanos y Policía Comunitaria al personal policial de las diferentes escalas por un periodo de seis meses como requisito de ingreso al sistema policial, por parte de la Secretaría de Seguridad.

82.16
Diseñar programas de enseñanza en materia de derechos humanos en nombre de la policía y las fuerzas de seguridad y vigilar constantemente la eficacia de

Ver respuesta a recomendaciones 82.14 y 82.15.

esos programas (Italia);

82.17	Ver respuesta a recomendaciones 82.4 y 82.12.
Mejorar las políticas de protección de los derechos de los niños y garantizar el acceso debido a la justicia de los niños que son víctimas de la violencia (Brasil);	<ol style="list-style-type: none">1. Se aprobó en fecha 13 de marzo de 2013, la reforma integral en materia de niñez y familia que comprende: a) Que los jueces tengan jurisdicción especializada en materia de niñez a nivel nacional. b) La obligatoriedad que las y los jueces motiven sus resoluciones con fundamento en la Convención Sobre los Derechos del Niño. c) Aplicación de la justicia restaurativa, como medida alternativa al internamiento y se garantiza que el niño (a) participe activamente en la resolución de conflicto generada por el hecho delictivo y en la suspensión del proceso a prueba. d) Aplicación de criterios de oportunidad. e) Aplicación de medidas preventivas para disuadir a la niñez y la juventud de la comisión de delitos. f) La oralidad. g) Sanciones y fase de ejecución, entre otras. Esta propuesta ha sido trabajada por un equipo técnico interdisciplinario que incluye Jueces de Letras de la niñez, fiscalías, Magistrados (as), Defensa Pública, Instituto Hondureño de la Niñez y Familia y la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y organizaciones de sociedad civil.2. Se aprobó un instructivo sobre la obligatoriedad para que los jueces y tribunales implementen el Protocolo de Uso del Sistema de la Cámara de “Gessel”(SCG), a efecto de brindar a las y los operadores de justicia involucrados en la investigación y el proceso judicial, una guía conceptual y práctica para la adecuada y efectiva utilización de la Cámara de Gessel.3. Se aprobó la Política de Desarrollo Integral a la Primera Infancia (PAIPI), mediante Decreto Ejecutivo PCM-031-2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 07 de septiembre del 2012, considerando: Etapa Pre-Natal (Embarazo al Nacimiento) y Primera Infancia (0 a 6 años), la cual beneficiará a 1,355,213 niños y niñas. Actualmente se benefician a 1,276,714 personas en 19 Programas.4. Se implementó el sistema de vigilancia nutricional que ofrece datos derivados de los servicios de salud brindados a la primera infancia, específicamente en zonas rurales del país como Intibucá y Choluteca.5. Se diseñó un Sistema Único de Evaluación de Políticas Públicas sociales que evaluará el cumplimiento en materia socioeconómica por hogar.6. Se ha registrado a 191,382 Niños y Niñas en el Registro Nacional de Primer Infancia (RENPI) y Registro Único de Beneficiarios (RUB).7. Se aprobó en dos de tres debates, por el Congreso Nacional de la República, el Proyecto de Ley de Maternidad y Paternidad Responsable.

<p>82.18 Continuar trabajando con miras a la adopción de planes y políticas públicas de promoción y protección de los derechos de las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales y otros grupos vulnerables de la población que puedan ser víctimas de discriminación (Colombia);</p>	<p>Ver respuesta a recomendación 81.1.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se firmó una carta de entendimiento entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el TRUST FOR THE AMERICAS/OEA que formaliza la colaboración técnica no financiera para el programa LGTB-Diversidad Sexual que se estará implementando en el país y busca en el largo plazo asegurar un mayor acceso a la justicia, generando un mayor conocimiento de sus derechos y del sistema nacional e interamericano de protección de los derechos humanos y fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las ONG's que trabajan en la materia. 2. Se creó la Unidad Investigativa de muertes de miembros de la comunidad LGTTBI en la Policía Nacional. 3. Se creó una Unidad Especializada para la investigación de muertes violentas de miembros de la diversidad sexual en el año 2012, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público. 4. Se creó una Unidad especial para la investigación de muertes violentas de periodistas, en la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público. 5. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008, 10. 6. Se diseñó y ejecutó un plan de capacitación en derechos humanos de la comunidad LGBTTBI, dirigido a las y los miembros de la Policía Nacional con la participación de CIPRODEH, ARCOIRIS y APUVIMEH. 7. Se diseñó de un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín especial sobre la diversidad sexual y sus derechos por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
<p>82.19 Cursar una invitación concreta al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Reino Unido);</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se extendió invitación abierta por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas y a los diferentes mecanismos y procedimientos temáticos de las Naciones Unidas. 2. Se extendió invitación individual, por parte del Presidente de la República Licenciado Porfirio Lobo Sosa, a las y los Relatores: <ul style="list-style-type: none"> • Relator Especial sobre vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; • Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; • Relator Especial sobre el derecho a la educación; • Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; • Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos; • Relator Especial sobre el derecho a la alimentación; • Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; • Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; • Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; • Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas; • Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; • Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de

intolerancia;

- Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños;
- Relatora especial sobre la violencia contra la mujer;
- Relator Especial para las personas privadas de libertad, entre otros.

3. Se recibió la visita de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sra. Margaret Sekaggya, la que tuvo como propósito conocer los avances en materia de protección de derechos humanos a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos.

82.20
Considerar la posibilidad de incluir, en la solicitud de establecimiento de una oficina del ACNUDH, un pedido de asistencia técnica y cooperación con miras a formular, con la participación de la sociedad civil, una estrategia integral destinada a garantizar el respeto y la defensa de los derechos humanos (Panamá);

1 Se extendió invitación por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para el establecimiento de una oficina de apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en el país, como respuesta se designó a un Asesor Internacional en Derechos Humanos en el equipo de país del Sistema de las Naciones Unidas, lo cual fue adoptado como una solución más accesible.

82.21
Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación, incluida la discriminación indirecta contra la mujer; garantizar que se preste la máxima atención a las víctimas de la violencia basada en el género, la violencia sexual, la trata de personas y la explotación sexual (Ecuador);

1. Se aprobó la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante Decreto Legislativo No. 59-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,865 de fecha 6 de julio de 2012, la que fue trabajada por la SJDH, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), el Despacho de la Primera Dama, la Fiscalía Especial de la Niñez y la Mujer del Ministerio Público y organizaciones de sociedad civil y con la asistencia técnica y financiera de UNICEF, la que crea un marco protector para las víctimas y lograr la reinserción en la sociedad.

2. Se instaló la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICECST) para realizar acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la trata de personas y atención a las víctimas.

3. Se creó la Jurisdicción Especializada Contra la Violencia Doméstica, por la Corte Suprema de Justicia, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras que en las demás ciudades, conocen de esta temática los jueces de familia.

4. Se creó la Unidad de Género en la Corte Suprema de Justicia para promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambios tendentes a ejecutar una política de género y garantizar su aplicación en la cultura institucional y los servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo y sin discriminación a la justicia para mujeres y hombres.

5. Se diseñó un Sistema de Información y lanzamiento de un boletín sobre muertes violentas de mujeres, por parte del Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad.

6. Se extendió el Modelo de Atención Integral a la Mujer víctima de violencia doméstica (MAI) a las ciudades de La Ceiba, Atlántida y Tegucigalpa, para recibir la denuncia, proteger a la víctima y testigos y mantenerla informada sobre el avance de su caso.
7. Se crea el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el marco de la Ley Especial Contra la Trata de Personas.
8. Se constituye el Fondo para la Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT), en el marco de La Ley Especial Contra la Trata de Personas.
9. Se creó la Unidad de investigación de muerte de mujeres en el Ministerio Público, mediante Resolución No. FGR-No 65-2008.
10. Se aprobó la figura del femicidio, mediante una reforma al Código Penal, como resultado de dar muerte a una mujer por razón de género con odio y desprecio por su condición de mujer, la que fue consensuada con la sociedad civil en la mesa de trabajo relativa a las Recomendaciones formuladas en el Examen Periódico Universal.

<p>82.22 Tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos hondureños, en particular el derecho a la vida, redoblando los esfuerzos para garantizar la seguridad alimentaria y mejorar la seguridad general de la población (Suiza);</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se definió una Estrategia de Desarrollo del Sector Agroalimentario, que incluye un proceso de planificación dentro del que se contempla un Plan de Inversión del País para el Sector Agroalimentario (PIPSA) 2011-2014, por parte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. 2. Se diseñó e implementa un Plan Estratégico Institucional y Plan de Mejores Prácticas, por parte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que ha logrado: a) 24,633 hectáreas de riego incorporadas en 8 departamentos; b) 432,886 familias beneficiadas con la siembra de granos básicos, por medio del Bono de Solidaridad Productiva, en 17 departamentos con una inversión mayor a L. 570 millones; y, c) 126,827 productores (as) del sector agroalimentario han sido capacitados a nivel nacional. 3. Se implementa el Proyecto USAID-Acceso en 6 de los departamentos más pobres del país: La Paz, Santa Bárbara, Intibucá, Copán, Ocotepeque y Lempira, que permitirá lograr que más de 30,000 hogares rurales puedan superar el umbral de extrema pobreza y desnutrición mediante el incremento de sus ingresos asegurando el derecho a la seguridad alimentaria. El Proyecto tiene 6 componentes claves: 1) Asistencia técnica y entrenamiento para aumentar la capacidad de los hogares más pobres de Honduras en producción, administración y mercadeo; 2) Acceso a mercados enfocándose en el establecimiento de enlace de productores con oportunidades de mercado; 3) Acceso a servicios financieros rurales, a través de cajas rurales y proveedores de servicios e insumos; 4) Asistencia en la eliminación de obstáculos que impidan el acceso de los hogares a oportunidades de mercado; 5) Intervenciones de prevención y manejo de la desnutrición; y 6) Manejo de recursos naturales y ambientes. 4. Se ha alcanzado un total de 18,761 hectáreas bajo producción de café, maíz, frijol, frutales y hortalizas de alto valor con la asistencia del Proyecto USAID-Acceso. 5. Alrededor de 4,500 niñas y niños menores de 2 años reciben servicios de vigilancia nutricional de forma mensual por medio de asistencia en salud y personal comunitario para la preparación de alimentos nutritivos y fortificados, higiene personal y del hogar.
---	--

6. Se amplió la cobertura de servicios comunitarios de infraestructura para 2,450 familias en 8 barrios informales a través del Programa de Vivienda de Interés Social 1786/SF-HO, por ejecución del Fondo Hondureño de Inversión Social, mejorando las condiciones de vivienda y de hábitat de las familias hondureñas de bajos ingresos.
7. Se finalizó las obras de alcantarillado sanitario en las Colonias Villafranca y Villa Cristina en el Departamento de Francisco Morazán, por ejecución del Fondo Hondureño de Inversión Social.
8. Se ejecutaron 22 proyectos del componente de Subsidio Colectivo de Emergencia, de los cuales 18 proyectos fueron para reparación de escuelas en los departamentos de: Francisco Morazán, Cortés, Yoro, Atlántida y El Paraíso, beneficiando a 111,124 personas de forma directa.
9. Se firmaron 14 convenios para la apertura de Mesas de Seguridad Alimentaria y Nutricional y Clubes de Nutrición con las corporaciones municipales y de la sociedad civil en los departamentos de Intibucá, Choluteca, Valle y Francisco Morazán, por el Instituto Nacional de la Mujer.
10. En el marco del Proyecto Barrio Ciudad 4096/-HO, se cuenta con una cartera de 17 proyectos, 7 de los cuales son proyectos integrales, 2 de alcantarillado, 6 son proyectos municipales (parques, plazas y estadio), 1 es proyecto de energía y 1 es proyecto de educación. Ocho (8) de la totalidad de los proyectos han sido finalizados.
11. Se han fortalecido las Oficinas Municipales de la Mujer de 21 Municipios en 5 Departamentos, a través de los programas de capacitación efectuados por el Instituto Nacional de la Mujer.
12. Las coordinadoras de las Oficinas Municipales de la Mujer de 21 Municipios en 5 departamentos han ejecutado proyectos de seguridad alimentaria y emprendimiento para las mujeres del área rural y capacitación de las mesas municipales de seguridad alimentaria y nutricional, por parte del Instituto Nacional de la Mujer.

<p>82.23 Investigar sin demora, cabalmente y con imparcialidad todos los casos de muerte de personas detenidas y otorgar una compensación suficiente a las familias de las víctimas, como recomendó el Comité contra la Tortura (Austria);</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se ha iniciado el proceso de socialización del Anteproyecto de Ley de Reparación a Víctimas de violaciones de los Derechos Humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. 2. Se ha diseñado un plan nacional de reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos, en consulta con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Seguimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
<p>82.24 Tomar medidas concretas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura en 2009, por el Comité de los Derechos del Niño en 2007 y por el Comité de Derechos Humanos en 2006 con respecto a</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se firmó una Declaratoria Conjunta entre el Gobierno de Honduras y el Grupo Internacional de Donantes (G16), para adoptar acuerdos para trabajar en cinco áreas prioritarias en el país, priorizando la necesidad de impulsar procesos de investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos, principalmente en asesinatos de periodistas, comunicadores sociales, defensores de los derechos humanos, miembros de la comunidad LGTTBI, mujeres y niñez, e impulsar el enjuiciamiento y sanción de los autores de los crímenes.

las ejecuciones violentas de menores de edad, poniendo el énfasis en determinadas investigaciones eficaces, para detener y sancionar a todos los autores materiales e intelectuales de esos asesinatos, y hacer tomar conciencia del maltrato infantil (Uruguay);

<p>82.25</p> <p>Adoptar medidas urgentes para poner fin a las detenciones arbitrarias, la tortura y los centros de detención ilegales; garantizar la debida supervisión de la legalidad de las detenciones y velar por la eficacia de los recursos judiciales contra esas prácticas (Argentina);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.1 y 82.14.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se extendió invitación por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobos Sosa, al Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes (SPT).2. Se recibió la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes, del 30 de abril al 4 de mayo de 2012, formulando importantes recomendaciones al Estado que el Gobierno de la República las dio a conocer públicamente.3. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes en su visita asesoró técnicamente al Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV).4. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 198-2011 de fecha 4 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,666 de fecha 11 noviembre de 2011, que crea la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DGIECP), como ente encargado de supervisar, controlar y evaluar las actuaciones del personal policial, incluyendo posibles abusos que impliquen tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.5. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 4-2012, de fecha 31 de enero del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,753 de fecha 21 de febrero del año 2012, que crea la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública, como un órgano temporal e independiente, responsable de diseñar, planificar y certificar el proceso de reforma integral dela seguridad pública que incluye la Policía Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial, así como las recomendaciones para la readecuación de la normativa legal relacionada.6. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 5-2012 de fecha 31 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,253 de fecha 21 de febrero de 2012, que amplía las facultades de la DGIECP para emprender acciones de depuración en la institución policial y la selección idónea del personal policial en las diversas escalas.7. Se emitieron circulares por parte de la Sala de lo Penal del Poder Judicial para que las medidas cautelares que dicten los jueces de letras y tribunales de sentencias sean notificadas a los jueces de ejecución, a fin que éstos velen por el cumplimiento de los límites temporales de estas medidas y su duración.8. Se crearon mecanismos de supervisión sobre las detenciones ilegales, por medio de la Sala de lo Constitucional de la
---	--

	<p>Corte Suprema de Justicia, en aplicación del Habeas Corpus y el nombramiento de los jueces ejecutores.</p> <p>9. Se designaron Defensoras y Defensores públicos de turno en los centros de detención policial para que ejerzan un control sobre las detenciones y evitar actos de torturas y otro tipo de vejámenes.</p>
<p>82.26 Establecer un mecanismo de vigilancia de la legalidad de las detenciones y encarcelamientos (Haití);</p>	<p>Ver respuesta a recomendación 82.25.</p>
<p>82.27 Aplicar políticas públicas sostenibles para prevenir la tortura y enjuiciar y sancionar a los autores; capacitar y sensibilizar a las fuerzas armadas y a la policía; tipificar el delito de tortura en la legislación nacional (Argentina);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.14, 82.15, 82.25 y 82.26.</p> <p>1. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 22-2011, de fecha 7 de marzo del año 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,519 de fecha 19 de mayo del 2011, que reforma el Artículo 209-A del Código Penal que tipifica el delito de tortura.</p> <p>2. Se recibió la visita del Relator Especial sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Rodrigo Escobar Gil, del 23 al 27 de abril del año 2012, por invitación del Presidente de la República Lic. Porfirio Lobo Sosa, formulando importantes recomendaciones.</p>
<p>82.28 Tomar las medidas necesarias para prevenir la alta incidencia de desapariciones y ejecuciones extrajudiciales relacionadas con acciones de la policía, en particular con respecto a niños (Hungría);</p>	<p>Ver respuesta a recomendación 82.3.</p>
<p>82.29 Tomar medidas inmediatas y eficaces para proteger a los defensores de los derechos humanos contra ataques violentos (Austria);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 82.18 y 82.19.</p>
<p>82.30 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos, incluso aplicando medidas cautelares solicitadas por órganos internacionales de derechos</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 82.18 y 82.19.</p>

humanos (Canadá);	
<p>82.31 Adoptar medidas para poner fin a las amenazas y el hostigamiento de que son objeto los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los jueces, de conformidad con la declaración de la Asamblea General de 1998 sobre los defensores de los derechos humanos, tales como la creación de un mecanismo que permita aplicar efectivamente las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Irlanda);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 82.18 y 82.19.</p>
<p>82.32 Redoblar esfuerzos para proteger periodistas (Alemania);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 82.18 y 82.19.</p>
<p>82.33 Tomar las medidas necesarias para mejorar la seguridad de los periodistas y de los defensores de los derechos humanos, y llevar a cabo investigaciones independientes y creíbles del asesinato de siete periodistas y de las amenazas que recibieron varios otros en 2010, y hace comparecer ante la justicia a los autores de esos actos condenables (Francia);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 82.18 y 82.19.</p>
<p>82.34 Velar por que las autoridades hondureñas encargadas de hacer cumplir las leyes realicen investigaciones independientes, imparciales y eficaces del uso ilegítimo de la fuerza contra las</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 82.18 y 82.19.</p>

mujeres (Irlanda);	
<p>82.35 Llevar a cabo investigaciones independientes, imparciales y eficaces del uso ilegítimo de la fuerza contra activistas lésbicos, gay, bisexuales y transexuales por parte de oficiales de las fuerzas del orden hondureñas (Irlanda);</p>	Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 82.18 y 82.19.
<p>82.36 Tomar medidas concretas para garantizar la investigación inmediata, adecuada y transparente de los asesinatos, las intimidaciones y otros abusos cometidos contra personas de la comunidad lésbica, gay, bisexual y transexual (Estados Unidos);</p>	Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 81.2, 82.4, 82.18 y 82.19.
<p>82.37 Tomar medidas inmediatas para subsanar los problemas que existen para aplicar la legislación y las políticas actuales, entre ellas la falta de financiación pública, con el fin de proteger el derecho a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de todas las mujeres (Irlanda);</p>	Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 81.2, 82.4, 82.18, 82.19 y 82.21.
<p>82.38 Intensificar las actividades y adoptar medidas amplias para combatir la violencia contra las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales (Brasil);</p>	Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 81.2, 82.4, 82.18, 82.19 y 82.21
<p>82.39 Adoptar medidas eficaces para prevenir la violencia basada en</p>	Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 81.2, 82.1, 82.3, 82.4, 82.8, 82.9, 82.18, 82.19, 82.21 y 82.23.

el género y proporcionar protección y asistencia a las víctimas; armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales relativos a la trata de personas (Argentina);

<p>82.40 Redoblar esfuerzos para erradicar el abuso infantil y la violencia doméstica mediante la aplicación efectiva de estrategias nacionales (Indonesia);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 81.2, 82.4, 82.8, 82.9, 82.17, 82.18 y 82.21.</p> <p>Honduras presenta Informes Iniciales ante el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados, por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.2. Se presentó el Informe Inicial del Estado de Honduras ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el 8 de noviembre de 2012, en relación al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de Niños relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.3. Se participó en representación del Gobierno de Honduras en el Encuentro Centroamericano y del Caribe de Seguimiento al Estudio de las Naciones Unidas sobre violencia hacia la niñez en ocasión del cumplimiento a las recomendaciones realizadas al Estado de Honduras en el marco del Estudio Mundial de Violencia contra las y los niños y adolescentes.4. Se conformó el Grupo País para dar seguimiento a las recomendaciones del Estudio Mundial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la niñez, con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil, Movimientos Infantiles y Juveniles, redes deportivas, Organismos de Cooperación Internacional y entidades del Estado.5. Se aprobó la Política Nacional de Prevención de Violencia contra la Niñez y Juventud, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2013, para prevenir los factores de riesgo generadores de la violencia y su vinculación con los delitos.6. Se aprobó la Política Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2011, de fecha 15 de febrero de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2011 de fecha 23 de agosto de 2011.7. Se aprobó la Hoja de Ruta para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2011 de fecha 15 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,473 de fecha 22 de marzo del año 2011, de conformidad con la Visión de País y Plan de Nación cuyo propósito está dirigido a combatir las peores formas de trabajo infantil y Trata de niñas y niños.8. Se recibió la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta de niños, prostitución y pornografía
--	---

infantil, Sra. Najat Maalla M' Jid, del 28 de Agosto al 07 de septiembre del año 2012, por invitación del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa, presentando recomendaciones para prevenir las causas del fenómeno de la venta de niños, la prostitución, explotación infantil y la pornografía y fortalecer la institucionalidad nacional.

9. Se firmó la Declaración de Santo Domingo, con la finalidad de elaborar la ruta crítica regional para la eliminación de la violencia contra la niñez.

10. Se ejecutó el Proyecto Piloto de Reinserción Social a Víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas que se ejecuta en la zona sur, en el marco de un convenio firmado entre la Comisión Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), Oficina Internacional para las Migraciones (OIM), Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Alcaldía Municipal de Choloteca y el Instituto Nacional de la Mujer a partir del 15 de junio de 2011.

11. Se capacitó al 90% del personal laborante en temas de Equidad y Violencia de Género y en temas de prevención a la violencia, por parte de la Secretaría de Finanzas.

12. Se desarrolló una Campaña de información, sensibilización y capacitación sobre el trabajo infantil y sus peores formas, por parte del Ministerio del Trabajo con el acompañamiento de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

13. Se ejecutó un programa de atención directa que permitió el retiro del trabajo infantil de 150 niños, niñas y adolescentes, en la comunidad indígena de Opatoro, La Paz, y la prevención en 350 y se benefició a 150 familias con proyectos de generación de ingresos.

82.41 Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.8, 82.9, 82.21 y 82.40.

Seguir aplicando medidas eficaces para eliminar la violencia contra la mujer (Azerbaiyán);

82.42 Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.8, 82.9, 82.21 y 82.40.

Tomar medidas prácticas para combatir la violencia sexista, doméstica y sexual (Haití);

82.43 Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.8, 82.9, 82.21 y 82.40.

Aplicar medidas de protección para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y los niños y castigar a sus autores, y llevar a cabo una campaña de sensibilización con respecto a la violencia contra la mujer (Canadá);

82.44 Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.2, 82.8, 82.9, 82.21 y 82.40.

Seguir aplicando políticas para eliminar la violencia contra las

mujeres y los niños (Tailandia);	
82.45 Adoptar nuevas medidas para poner fin a la violencia contra la mujer y combatir la trata de personas (Francia);	Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.2, 82.8, 82.9, 82.21 y 82.40.
82.46 Mejorar y seguir aplicando las medidas existentes para proteger a las mujeres y los niños de la violencia, por ejemplo capacitando a la policía hondureña y mejorando la unidad dedicada a las cuestiones de género dentro del sistema policial (Japón);	Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.2, 82.8, 82.9, 82.21 y 82.40.
82.47 Luchar contra la trata de mujeres y aumentar la cooperación regional en ese aspecto (Italia);	Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.2, 82.8, 82.9, 82.21 y 82.40. 1. Se firmó un Memorándum de Entendimiento entre Honduras y Colombia para enfrentar de manera conjunta la trata de personas, la asistencia y protección a las víctimas, derivada de la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como de investigar y procesar a quienes la cometen y asistir y proteger las víctimas de este delito. 2. Se firmó Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, mediante el cual se establece la ejecución del Marco de Acción Regional para el abordaje integral de la trata de personas en Centroamérica, como un esfuerzo compartido por la Coalición Regional contra la Trata de Personas, que incluye: a) Los lineamientos nacionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional para el combate de la trata de personas; b) Los lineamientos regionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional para el combate de la trata de personas en Centroamérica; c) La estrategia regional para la atención integral y el acompañamiento a las víctimas de la trata de personas en Centroamérica; d) La estrategia regional de comunicación para la prevención de la trata de personas.
82.48 Reforzar el apoyo a las víctimas de la trata de personas (Japón);	Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.2, 82.21, 82.40 y 82.47.
82.49 Tomar las medidas necesarias para combatir la trata de personas (Azerbaiyán);	Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.2, 82.21, 82.40 y 82.47.

<p>82.50 Asignar más recursos a la lucha contra la trata de personas y prestar apoyo a las víctimas de la trata y la explotación sexual (Alemania);</p>	
<p>82.51 Prestar especial atención a la lucha contra las peores formas de trabajo infantil y la trata de niños en particular la que se hace con fines de explotación sexual comercial (Uruguay);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.2, 82.21, 82.40 y 82.47</p>
<p>82.52 Redoblar los esfuerzos para erradicar el abuso infantil, el trabajo infantil y la explotación sexual de los niños (Azerbaián);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.2, 82.21, 82.40 y 82.47.</p>
<p>82.53 Tomar medidas eficaces para mejorar las condiciones de detención, en particular para reducir la superpoblación y los delitos violentos en las cárceles, así como para mejorar el acceso de los presos a los servicios de educación y salud (Austria);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.25.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM-032-2010, en fecha 13 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,341 de fecha 15 de octubre de 2010, que declara Estado de Emergencia en 9 centros penitenciarios del país: San Pedro Sula, Santa Bárbara, Puerto Cortés, la Esperanza, El Progreso, Trujillo, Yoro, La Ceiba y Puerto Lempira, con el objetivo de atender la situación de los centros penales mediante la asignación de recursos. 2. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM-058-2011, en fecha 06 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,689 de fecha 28 de noviembre de 2011, que prorroga por el plazo de 8 meses el Estado de Emergencia declarado en 9 centros penitenciarios. 3. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 30-2011, de fecha 29 de marzo del año 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,519, de fecha 19 de mayo del año 2011, que reforma el Artículo 53 del Código Penal que permite la conmuta de la pena de multa por trabajo comunitario. 4. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2012, en fecha 21 de febrero del año 2012, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 32,783 de fecha 27 de marzo del 2012, que crea la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Situación de los Centros Penitenciarios del País. La Comisión ya se encuentra en funciones y ha adoptado medidas para la atención de los 24 centros penitenciarios. 5. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 23-2012 en fecha 12 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,799 de fecha 19 de abril de 2012, relativo a la “Ley de Disponibilidad Emergente de Activos Incautados” mediante la cual, se autoriza a la Oficina Administradora de Bienes Incautados, OABI, trasladar los bienes incautados a las

diferentes instituciones de Estado incluyendo predios para que se construyan los centros penitenciarios de San Pedro Sula, Cortés.

6. Se aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2012, de fecha 31 de julio del año 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,913 de fecha 31 de agosto de 2012, para atender la grave problemática de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores de la Ley Penal “Renaciendo”, “Sagrado Corazón” y “El Carmen”.

7. Se aprobó Decreto Ejecutivo No. PCM-032-2010 de fecha 13 de julio de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,341 de fecha 15 de octubre de 2010 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-058-2011 de fecha 6 de septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,680 de fecha 28 de noviembre, mediante el cual se declara estado de emergencia en los 10 centros penitenciarios de mayor problemática en el país, en vista de escasos resultados de la ejecución de medidas anteriores.

8. Se otorgó 59 indultos a personas condenadas de diferentes centros penitenciarios.

9. Se aprobó la nueva Ley de Indultos que deroga la de 1927 y crea la figura del indulto por razones humanitarias.

10. Se aprobó el Decreto Legislativo No. 64-2012 de fecha 14 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,990 de fecha 3 de diciembre de 2012, relativo a la Ley del Sistema Penitenciario Nacional que crea el Instituto Nacional Penitenciario como un ente especializado en la administración de los centros penitenciarios y custodia de las personas privadas de libertad y se crea una Comisión de Transición integrada por tres Comisionados que han sido juramentados recientemente por el Presidente de la República. Esta instancia será la responsable del traspaso del actual Sistema Penitenciario al nuevo órgano.

11. Se instaló la Comisión Especial para la Transición del Sistema Penitenciario Nacional actual al Instituto Nacional Penitenciario.

82.54
Continuar aplicando medidas para fortalecer la independencia del poder judicial (Azerbaián);

1. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 5-2011 de fecha 19 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de Marzo de 2011, mediante el cual se reforma la Constitución de la República para la creación del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

2. Se aprueba el Decreto Legislativo No. 219-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre de 2011 que crea la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. Se pide la revisión de esta Ley por parte de operadores de justicia y otros sectores de la sociedad civil.

82.55
Hacer todo lo posible para garantizar la independencia del poder judicial (Ghana);

Ver respuesta a recomendación 82.54.

82.56
Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la independencia del poder judicial, en particular

Ver respuesta a recomendación 82.54.

<p>poniendo fin a cualquier acto de intimidación o procedimiento disciplinario injustificado contra los jueces que son vistos como opositores al golpe (Eslovenia);</p>	
<p>82.57 Fortalecer la administración de justicia con arreglo a las normas internacionales, lo que puede contribuir a reducir los casos cada vez más numerosos de impunidad (Hungría);</p>	<p>Ver respuesta a recomendación 82.54.</p> <p>1. Se encuentra en consideración de la Secretaría General de las Naciones Unidas, petición del Señor Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, la instalación de una Unidad Elite para la investigación de los delitos, potenciando las capacidades de las y los operadores de justicia.</p>
<p>82.58 Garantizar la observancia efectiva de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Brasil);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 82.25 y 82.54.</p> <p>1. En proceso una consultoría para el diseño de un Observatorio de Derechos Humanos por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como herramienta que permitirá recabar, sistematizar, analizar y difundir información situacional del contexto nacional sobre las violaciones a los derechos humanos y el nivel de cumplimiento de las medidas decretadas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y autoridades nacionales.</p>
<p>82.59 En consonancia con las preocupaciones expresadas por el Comité contra la Tortura y el Comité de Derechos Humanos, establecer un órgano independiente encargado de salvaguardar la independencia del poder judicial y supervisar el nombramiento, los ascensos y la reglamentación de la profesión (Reino Unido);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.54 y 82.57.</p>
<p>82.60 Tomar medidas concretas para consolidar la democracia; continuar las reformas institucionales, constitucionales y de infraestructura para mejorar la administración de justicia y el estado de derecho (Nigeria);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.5, 82.6, 82.54, 82.57 y 82.58</p> <p>1. Se aprobó el Decreto Legislativo que reforma el artículo 205 de la Constitución de la República que crea el juicio político como mecanismo de revocatoria del mandato para el Presidente de la República, designados presidenciales, vice presidentes, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Diputados al Congreso Nacional y Parlamento Centroamericano, Corporaciones Municipales y todos los servidores electos por el Congreso Nacional de la República.</p>

<p>82.61 Considerar la posibilidad de establecer un órgano independiente para salvaguardar la independencia del poder judicial (Polonia);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.5, 82.6, 82.54, 82.57, 82.58 y 82.60.</p>
<p>82.62 Establecer un órgano independiente encargado de salvaguardar la independencia del poder judicial y supervisar el nombramiento, los ascensos y la reglamentación de los miembros de la profesión (Eslovaquia);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.5, 82.6, 82.54, 82.57, 82.58 y 82.60.</p>
<p>82.63 Tomar las medidas necesarias para garantizar que la administración de justicia combata eficazmente la impunidad, y analizar la viabilidad de establecer una comisión internacional contra la impunidad siguiendo el modelo de la Comisión Internacional contra la Impunidad de Guatemala (Suiza);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.5, 82.6, 82.54, 82.57, 82.58 y 82.60.</p> <p>1. Se solicitó el apoyo al Sr. Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki Moon, por parte del Presidente de la República, Lic. Porfirio Lobo Sosa se instale una Comisión de Lucha Contra la Impunidad en Honduras, la cual se encuentra en proceso de consideración.</p>
<p>82.64 Fortalecer la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, y velar por que el Fiscal Especial reciba protección adecuada contra la violencia y las amenazas de violencia (Países Bajos);</p>	<p>1. Se brindó protección especial por parte del Gobierno de la República, a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público desde el momento de la alegación del riesgo hasta la cesación voluntaria del cargo, facilitando condiciones para su residencia en el exterior.</p>
<p>82.65 Llevar a cabo investigaciones imparciales e independientes para combatir la impunidad en los casos de presuntas violaciones de los derechos</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.21, 82.23, 82.24, 82.54, 82.57 y 82.63.</p>

<p>humanos e informar a la comunidad internacional de esas investigaciones (Costa Rica);</p>	
<p>82.66 Investigar, enjuiciar y castigar a los responsables del hostigamiento de los miembros del poder judicial y proporcionar una reparación adecuada a las víctimas (Argentina);</p>	
<p>82.67 Proporcionar recursos financieros y humanos suficientes a la nueva Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, para que puedan cumplir su función de prevenir e investigar eficazmente las violaciones de los derechos humanos, especialmente las cometidas contra periodistas y defensores de los derechos humanos (México);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.21, 82.23, 82.24, 82.57 y 82.63.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se asignó a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en 2012 un incremento del 20% de su presupuesto en relación al del año 2011 y en el presupuesto del 2013 debido a la situación financiera del país, se aplicó un recorte en su presupuesto de 8.0% en relación al presupuesto aprobado del año 2012. 2. Se asignó un incremento a su presupuesto de Lps. 30, 000,000.00 equivalente a US \$1, 500,000.00, a la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, en el año 2011. 3. Al Ministerio Público se le aumentó anualmente el presupuesto, como se detalla a continuación: En el año 2009, contó con un presupuesto de Lps. 700, 000,000.00 equivalente a U\$ 37, 056,644.00. En el año 2010, contó con un presupuesto de Lps. 776, 889,500.00 equivalente a U\$ 41, 127,025.00. En el año 2011, contó con un presupuesto de Lps. 866, 944,800.00 equivalente a U\$ 45, 894,378.00. En el año 2012, contó con un presupuesto Lps. 971, 707,100.00 equivalente a U\$ 48, 585,355.00. En el año 2013, contó con un presupuesto de Lps. 996, 707,100.00 equivalente a U\$ 49, 835,355.00.
<p>82.68 Proporcionar recursos suficientes, así como capacitación profesional y sobre derechos humanos a los jueces y a la policía (Austria);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.14, 82.15 y 82.18.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se creó una Unidad de Derechos Humanos en el Sistema de Educación Humanos Policial de la Secretaría de Seguridad.
<p>82.69 Fortalecer el sistema legal y judicial para asegurar que los traficantes de personas, entre otros, sean llevados ante la justicia (Tailandia);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.2, 82.8, 82.9, 82.21, 82.40, 82.65 y 82.67.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se impartieron capacitaciones dirigido a las y los Jueces de Paz, Jueces de Letras, funcionarios públicos, fiscales y personal administrativo y auxiliar, por la Corte Suprema de Justicia sobre la Convención de la Haya en materia de sustracción internacional de menores; implementación de las reglas regionales de atención integral a la mujer víctima de violencia de género y violencia sexual y acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas.
<p>82.70</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.54, 82.57 y 82.69.</p>

Aprobar la ley sobre la carrera judicial y asegurar que se establezca un órgano independiente que garantice la independencia del poder judicial y supervise el nombramiento, los ascensos y la reglamentación de los miembros de la profesión (España).

82.71 Ver respuesta a recomendaciones 82.53 y 82.60.

Tomar medidas inmediatas y eficaces para hacer rendir cuentas a los miembros del poder judicial, la policía y las fuerzas de seguridad que cometan actos de corrupción, extorsión, tortura y otras formas de violencia (Austria);

1. Se aprobó el Plan Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-0052-2011, de fecha 26 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,609 de fecha 1 de septiembre de 2011.

2. Se suscribió la declaratoria “Impulsando un sistema nacional de integridad para Honduras” entre el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y los rectores de las universidades públicas y privadas, a fin de promover los valores éticos, la transparencia y la práctica de rendición de cuentas en la gestión pública, lo que contribuye a desarrollar modelos para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y el desarrollo de Honduras.

3. Se ejecutó el Proyecto “Fortalecimiento de la Transparencia y Responsabilidad en instituciones públicas”, por medio del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), a través del aporte del Banco Mundial por un valor de US\$ 339,000.00, para apoyar para un proyecto orientado a la creación de una cultura de transparencia, rendición de cuentas y democracia.

4. Se capacitó a 5,014 servidoras y servidores públicos sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los años 2011 y 2012.

82.72 Ver respuesta a recomendación 82.54.

Investigar los casos ocurridos recientemente de separación del cargo de tres jueces y un magistrado, para que, si corresponde, sean restituidos, y adoptar medidas para garantizar la inamovilidad de los miembros del poder judicial (México);

82.73 Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.54 y 82.69.

Fortalecer los mecanismos estatales y gubernamentales para investigar mejor y

<p>sancionar a los autores de violaciones de los derechos humanos (Canadá);</p>	
<p>82.74 Considerar la posibilidad de aplicar sentencias de condena que no sean de prisión, particularmente para menores de edad y adolescentes en conflicto con la ley (México);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.4, 82.25 y 82.17.</p> <p>1. Se aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2012, de fecha 31 de julio del año 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,913 de fecha 31 de agosto de 2012, para atender la grave problemática de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores de la Ley Penal “Renaciendo”, “Sagrado Corazón” y “El Carmen”.</p>
<p>82.75 Armonizar el sistema de justicia de menores con la Convención sobre los Derechos del Niño (Polonia);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.4, 82.17, 82.25 y 82.74.</p>
<p>82.76 Seguir mejorando los recursos de investigación y enjuiciamiento para investigar en forma inmediata, transparente, creíble y eficaz los asesinatos de varios periodistas ocurridos en marzo de 2010, y enjuiciar efectivamente a los responsables de esos crímenes (Estados Unidos);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.24 y 82.67.</p>
<p>82.77 Seguir investigando los casos de violencia contra periodistas y enjuiciar efectivamente a los responsables de dichos actos (Italia);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.24 y 82.67.</p>
<p>82.78 Continuar las investigaciones de los asesinatos de periodistas, activistas de derechos humanos y figuras de la oposición y del Gobierno (Australia);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.24, 82.57 y 82.67.</p>
<p>82.79</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.24, 82.57 y 82.67.</p>

Intensificar los esfuerzos para investigar y enjuiciar a los responsables de los delitos cometidos contra periodistas, denunciados recientemente (Países Bajos);

82.80
Mejorar su capacidad de investigación para esclarecer los asesinatos de mujeres, periodistas y defensores de los derechos humanos, y hacer comparecer a los responsables ante la justicia (Canadá);

Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.21, 82.57 y 82.67.

1. Se desarrollaron capacitaciones sobre Criminalística entre la Escuela Judicial del Poder Judicial y la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, dirigidas a analistas de investigación asignados a la Unidad de Investigación de Muerte de Mujeres en el Ministerio Público en las oficinas regionales de las ciudades de la Ceiba, San Pedro Sula, Choluteca, Santa Rosa de Copan, Tegucigalpa, Roatán y Comayagua, con el propósito de mejorar el sistema investigativo en muerte de mujeres.

82.81
Aprobar lo antes posible la Ley especial de reparación a las víctimas por violación a los derechos humanos (Perú);

Ver respuesta a recomendación 82.23.

82.82
Adoptar medidas para asegurar que la Comisión de la Verdad goce de absoluta legitimidad y transparencia en la elección de sus miembros, plena independencia para cumplir su mandato con eficiencia y claridad con respecto al alcance de su mandato, para que pueda cumplir su objetivo, que es conocer la verdad respecto de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas (Argentina);

Ver respuesta a recomendación 82.6.

82.83
Hacer comparecer ante la justicia a las personas que han sido identificadas por la Comisión de la Verdad como autores de violaciones de los derechos humanos (Perú);

Ver respuesta a recomendación 82.6.

<p>82.84 Investigar y hacer comparecer ante la justicia a los responsables de abusos denunciados como cometidos tras el quebrantamiento del orden constitucional ocurrido el 28 de junio de 2009 (Suecia);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.25 y 82.53.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se presentó requerimiento fiscal por parte de la Fiscalía del Ministerio Público contra la Junta de Comandantes de las Fuerzas Armadas, por la aprehensión y expatriación del Presidente José Manuel Zelaya, la cual fue sobreseída y declarada sin lugar por parte de la Corte Suprema de Justicia. 2. Se presentó requerimiento fiscal contra dos oficiales de las Fuerzas Armadas por supuestos delitos de violaciones a derechos humanos producidos el 28 de junio de 2009. 3. Se presentaron ocho requerimientos fiscales por la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público, en casos relacionados con el golpe de Estado. <ol style="list-style-type: none"> a) Expediente Judicial No 0801-2009-48242 en perjuicio de Milko Duran Céspedes. b) Expediente Judicial No. 0801-2010-34622 en perjuicio de Gerardo Arturo Flores Valeriano, Mabel Carolina López, Nelson Gustavo Rivera López, José Natividad Pérez Lorenzo, Oscar Manuel Murillo, Santos Ricardo Peña Pavón, Darwin Isaac Amaya Alvarado, Alba Leticia Ochoa Camacho, Sergio Raúl Gerezano, Darwin Said Hernández Carvajal, Oslin Daniel George Cantillano, Rosario Vásquez Vásquez, Emerson Rosicler Barahona, Daniel Ángel Cárcamo, Allan Samael Cruz, Magdalena Lazo Pineda, Wilmer Orlando López Marroquín, José Lino Ávila, Santos Rene Herrera Almendares, Justo Pastor Mondragón Arteaga, Mario Rodrigo Ardón Betancourt, Florentino Izaguirre, Avilio Izaguirre, Lisandro Gómez y la Administración Pública. c) Expediente Judicial No 0801-2011-4590 en perjuicio de Dimas Armando Lozano García. d) Expediente Judicial No 0801-2011-20255 en perjuicio de Agustina Flores López y la Administración Pública e) Expediente Judicial No 0801-2011-29943 en perjuicio de la periodista Sandra Maribel Sánchez. f) Expediente Judicial 0801-2011-072 en perjuicio de periodista Lidieth Días Valladares y Camarógrafo Helnu Adolfo Sierra Rodríguez y la Administración Pública g) Expediente Judicial No.0801-2011-140 en perjuicio de la Administración Pública y Detención Ilegal contra de Testigos Protegidos. h) Expediente Judicial No.0801-2010-10318 en perjuicio Luis Alonso Sosa Salgado, Carlos Anaribas Romero, Andrés Martínez Solórzano y Edgar Arnulfo Soriano Dávila. i) Expediente Judicial TST No. 10-177-2011 en perjuicio de Esdras Amado López y delitos contra los medios de comunicación y otros servicios públicos.
<p>82.85 Tomar las medidas pertinentes para investigar en forma inmediata, independiente, transparente y minuciosa las violaciones de derechos humanos cometidas durante los acontecimientos de junio de 2009 y posteriormente, y acto seguido iniciar acciones judiciales</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.21, 82.23, 82.24, 82.25, 82.47, 82.57, 82.67 y 82.84.</p>

contra quienes sean declarados responsables de dichos delitos (República Checa);

82.86 Investigar cabalmente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos ocurridas en el contexto de los disturbios políticos del año anterior (Alemania);

Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.21, 82.23, 82.24, 82.25, 82.47, 82.57, 82.67 y 82.84.

82.87 Investigar y castigar las violaciones de los derechos humanos cometidas tras el golpe de Estado del 28 de junio del 2009 (Ecuador);

Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.21, 82.23, 82.24, 82.25, 82.47, 82.57, 82.67 y 82.84.

82.88 Velar por que se lleven a cabo investigaciones independientes, transparentes, apropiadas y eficaces de las alegaciones y denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas desde junio de 2009 y, dependiendo de los resultados de dichas investigaciones, hacer comparecer ante la justicia a los autores de esos actos en procesos que puedan definirse como juicios justos conforme a las normas internacionales (España);

Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.21, 82.23, 82.24, 82.25, 82.47, 82.57, 82.67, 82.71 y 82.84.

82.89 En cumplimiento de sus obligaciones internacionales, llevar a cabo debidamente y sin demora, de manera independiente y respetando las garantías de juicio imparcial, investigaciones de las

Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.18, 82.21, 82.23, 82.24, 82.25, 82.47, 82.57, 82.67, 82.71 y 82.84.

violaciones de derechos humanos; enjuiciar a los autores e indemnizar a las víctimas, para poner fin a la impunidad por los delitos cometidos a raíz del golpe de Estado (Argentina);

82.90 Ver respuesta a recomendaciones 82.18, 82.21, 82.23, 82.24, 82.25, 82.47, 82.57, 82.67, 82.71 y 82.84.

Investigar todas las denuncias de violación de los derechos humanos cometidas durante la crisis política y posteriormente; sancionar efectivamente a sus autores, y garantizar que las personas pertenecientes a las fuerzas armadas y a la policía no sean excluidas de esas investigaciones (Países Bajos);

82.91 Ver respuesta a recomendaciones 81.3, 82.12, 82.19 y 82.71.

Seguir protegiendo, con medidas legales y administrativas, la libertad de expresión y la libertad de prensa, así como el acceso a la información (Chile);

1. Se extendió invitación individual Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión de la ONU, Frank La Rue, por parte del Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa.

82.92 Ver respuesta a recomendaciones 82.71 y 82.91

Aplicar íntegramente la Ley de transparencia y acceso a la información pública (Perú);

82.93 Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 81.3, 82.12, 82.18, 82.67, 82.71, 82.84 y 82.91.

Tomar todas las medidas necesarias para proteger la libertad de expresión, en particular garantizando que los periodistas y los miembros de la oposición política puedan expresar sus opiniones sin temor a la intimidación, e investigando y enjuiciando a los responsables de los actos de violencia cometidos contra

periodistas (Suecia);

<p>82.94 Poner en práctica una política activa de prevención de la violencia y los actos de intimidación contra los medios de difusión y los miembros de la oposición política, y dotar a los mecanismos establecidos de los recursos y medios necesarios para cumplir su mandato en la esfera de la protección de los derechos humanos (Suiza);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.14, 82.67 y 82.68.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se aprobó la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2011-2022, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM- 057-2011, de fecha 1ero de octubre de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2012 de fecha 26 de junio de 2012, con el fin de fortalecer la capacidad del Estado en materia de seguridad y justicia para prevenir, controlar y sancionar ejemplarmente las conductas violatorias de la ley, esfuerzo que contó con el apoyo técnico y financiero del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).2. Se impulsó la campaña “Coalición 2013, Año Nacional de la Prevención de la Violencia”, impulsada por la Red COIPRODEN que aglutina a más de 40 organizaciones de sociedad civil, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social y Grupo País.3. Se declaró el 2013 como el “Año Nacional de la Prevención de la Violencia”, mediante Decreto Ejecutivo PCM-01-2013 de fecha 8 de enero de 2013.4. Se aprueba la Política Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y Juventud, mediante Decreto Ejecutivo PCM-011-2013 de fecha 12 de febrero de 2013.5. Se reconoció en un acto público la labor de las y los defensores de derechos humanos en el año 2011: Dr. Juan Almendarez Bonilla, Presidente del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), Abog. Oscar Aníbal Puerto, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Desarrollo Rural (IHDR), señora Leonarda Martínez, Directora de la Casa Hogar Esperanza, Rev. Ovidio Rodríguez, Sacerdote de la Iglesia Católica reconocido por el desarrollo de obras sociales, la ambientalista Blanca Jeannette Kawas Fernández (homenaje póstumo) a su luminosa trayectoria y a la Fiscal Especial de Derechos Humanos, Abog. Sandra Ponce. <p>En el año 2012, se reconoció la labor de las y los defensores de derechos humanos, entre ellos, José Manuel Capellin, Director de Casa Alianza, Andrés Pavón, Director del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), José Zambrano, Presidente de la Asociación para una Vida Mejor de personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA en Honduras (APUVIMEH), Dolores Valenzuela, Presidenta de la Asociación de Periodistas y Ambientalistas de Honduras y un homenaje póstumo al Abogado Dionisio Díaz.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Se desarrolló, en el año 2011, el Primer Gran Congreso Nacional sobre Derechos Humanos “Blanca Jeannette Kawas Fernández”, por parte de la SJDH, con la participación de más de 1000 personas, entre servidores (as) públicos (as), academia, organizaciones de sociedad civil, medios de comunicación social, cooperación internacional y público en general.7. Se desarrolló, en el año 2012, el Segundo Gran Congreso Nacional sobre Derechos Humanos “José Manuel Capellin”, por parte de la SJDH, con la participación de 1200 personas, entre servidores (as) públicos (as), academia, operadores de la justicia, empresa privada, organizaciones de sociedad civil, medios de comunicación social, cooperación internacional y público en general.
--	--

<p>82.95 Adoptar medidas eficaces para</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 81.3, 82.12, 82.18, 82.67, 82.71, 82.84 y 82.91.</p>
--	---

garantizar el derecho a la vida y la integridad física de los periodistas hondureños, así como el ejercicio de la libertad de expresión; adoptar todas las medidas que sea posible para llevar a cabo investigaciones destinadas a poner fin a la impunidad por el asesinato de periodistas (Argentina);

82.96 Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 81.3, 82.12, 82.18, 82.67, 82.71, 82.84 y 82.91.

Adoptar medidas urgentes para reducir la vulnerabilidad cada vez mayor de los periodistas que trabajan en el país, incluso en el ámbito jurídico (véanse los delitos de prensa), y protegiéndolos de la represión y la impunidad (Uruguay);

82.97 Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 81.3, 82.18, 82.67, 82.84 y 82.91.

Garantizar la libertad de expresión, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular en relación con los periodistas, los activistas de derechos humanos y los miembros de la oposición (Australia);

82.98 Ver respuesta a recomendación 82.94.

Restablecer plenamente la libertad de los medios de difusión, protegiéndolos de cualquier hostigamiento o intimidación, de acuerdo con las obligaciones internacionales del país (Eslovaquia);

1. Se aprobó Decreto Ejecutivo No.202-2010, de fecha 12 de abril del año 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 9 de septiembre del mismo año 2010, que deroga el Acuerdo Ejecutivo 124-2009, de fecha 5 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 7 de octubre del año 2009, emitido por el Gobierno dirigido por el Señor Roberto Micheletti Baín, que restringía el derecho de libertad de prensa, expresión y acceso a la información.

82.99 Ver respuesta a recomendaciones 81.3, 82.56, 82.91, 82.94 y 82.98.

Velar por que los periodistas, los formadores de opinión, los

miembros de la oposición y los defensores de los derechos humanos puedan expresar sus críticas y opiniones libremente y en paz, y poner fin a los actos de hostigamiento contra los opositores al golpe de Estado y contra los jueces, en vista de la separación de poderes (Uruguay);

82.100 Ver respuesta a recomendaciones 81.3, 82.56, 82.91, 82.94 y 82.98.

Garantizar la libertad de expresión, en particular combatiendo los ataques contra periodistas y asegurando que los periodistas, los formadores de opinión y los miembros de la oposición política sean libres de expresar sus puntos de vista (República Checa);

82.101 Ver respuesta a recomendaciones 82.1 y 82.40.

Continuar avanzando en la aplicación del Plan Nacional de Trabajo Decente, con miras a lograr las metas fijadas en materia de empleo para 2015 (Colombia);

1. Se diseñó y se puso en práctica el Programa de Trabajo Decente Honduras 2008–2011 por parte de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, encaminado a asegurar la implementación del Plan Nacional de Generación de Empleo Digno.
2. Se ejecuta el Plan de Empleo Juvenil que beneficiará a más de 50,000 jóvenes con el propósito de facilitar oportunidades de trabajo y formación para las y los jóvenes que actualmente representan el 38.8% de la población del país y el 42.1% de la población económicamente activa.
3. Se fortaleció la inspección laboral con 37 Inspectores de Trabajo, a través de la creación de oficinas de inspectoría, en las ciudades de Tela, Choloma, Quimistán y Villanueva.
4. Se crea el Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH), mediante Acuerdo No. STSS-259- 2011 de fecha 8 de junio de 2011.
5. Se fija el Salario Mínimo mediante Acuerdo No. STSS-001-2012 de fecha 12 de enero del 2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

82.102 Ver respuesta a recomendaciones 82.1, 82.21, 82.40, 82.47, 82.67 y 82.101.

Atacar las causas subyacentes de la pobreza, el desempleo y

1. Se aprobó la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación, mediante Decreto

la falta de educación, en particular las que afectan a los niños y los menores de edad, contribuyendo así a combatir la violencia y la delincuencia organizada –que son consecuencia a veces de la desilusión y el futuro sin esperanza de los jóvenes desempleados– y a prevenir la migración y la participación de las personas en el tráfico de drogas y la trata de personas (Santa Sede);

Legislativo No.286-2009 de fecha 27 de enero de 2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,129 de fecha 2 de febrero de 2010.

El Plan de Nación incluye como lineamientos estratégicos: desarrollo sostenible de la población, democracia, ciudadanía y gobernabilidad; reducción de la pobreza, generación de activos e igualdad de oportunidades; educación y cultura como medios de emancipación social, salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida; seguridad como requisito del desarrollo; desarrollo regional, recursos naturales y ambiente; infraestructura productiva como motor de la actividad económica; estabilidad macroeconómica como fundamento del ahorro interno; competitividad, imagen de país, desarrollo de sectores productivos y adaptación y mitigación a cambio climático”. Para el cumplimiento de estos lineamientos se desarrolla el programa de Transferencias Económicas Condicionadas a educación, salud y nutrición para las familias colocadas en situación de pobreza y pobreza extrema.

2. Se aprobó la Política de Protección Social, mediante Decreto Ejecutivo PCM-008-2012, de fecha 8 de marzo del 2012, publicada en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 28 de marzo del mismo año, que incorpora un enfoque por ciclo de vida y derechos humanos, focalizando a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social.

La Política de Protección Social ha sido fortalecida mediante el mecanismo de transferencias monetarias condicionadas, en apoyo a la reducción de la transmisión intergeneracional de la pobreza estructural. Como parte de esto destaca el otorgamiento del Bono 10,000, a aproximadamente 300,000 familias, a lo cual se suman otros programas como el bono para la tercera edad, merienda escolar, vaso de leche, mochilas y útiles escolares, entre otros. En el área de seguridad alimentaria y nutricional se elaboró un Plan Integral de Nutrición (PIN) y un Plan de Inversión País para el Sector Agrícola y de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PIP-SAN).

Comprende el apoyo a personas con capacidades especiales, así como a los pueblos indígenas y afro hondureños, el fomento de microempresas en zonas rurales y urbanas marginales y el desarrollo de infraestructura social en servicios básicos. Como parte de esto último destacan proyectos para adquisición, construcción y mejoras de vivienda; y la ampliación de la cobertura de agua potable y saneamiento.

3. Se aprobó la Ley de Vaso de Leche para el Fortalecimiento de la Merienda Escolar, mediante el Decreto Legislativo 54-2010, de fecha 7 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,339 de fecha 16 de junio de 2010, que garantiza la inclusión de una ración proteica en la merienda escolar, a fin de mejorar el estado nutricional de los niños y niñas en centros educativos públicos de los niveles de pre básica y básica del país.

4. Se amplió la cobertura del Vaso de Leche a 127 municipios focalizados en base al Índice de Desarrollo Humano Municipal y a los mapas de pobreza vigentes en Honduras, lo que representa una cobertura geográfica de alrededor del 42%, beneficiando a 528,344 niños y niñas beneficiados, como complemento a la merienda escolar, en centros educativos públicos focalizados, con una inversión de L149.3 millones, todo ello beneficiando productores agrícolas locales.

5. Se entregaron 66,636 mochilas con útiles escolares básicos para beneficiar a igual número de niños y niñas matriculados en escuelas públicas en los grados de primero a tercero, con una inversión de L7.0 millones.

	6. Se entregó una transferencia monetaria anual de L600.00 a 62,074 personas mayores de 65 años en condición de pobreza y extrema pobreza, por un monto de L37.2 millones.
82.103 Acelerar las medidas para reducir la pobreza y el desempleo en el país (Azerbaiyán);	Ver respuesta a recomendaciones 82.12, 82.17, 82.19, 82.22, 82.40, 82.101 y 82.102.
82.104 Concluir a la brevedad el Plan Nacional de Salud 2021, que fue preparado en 2005 y está siendo reformado en la actualidad, para que los ciudadanos de Honduras puedan gozar plenamente del nivel de salud más alto posible (Ghana);	<p>1. Se cuenta con un Plan Nacional de Salud 2021, cuyos contenidos están vigentes y han sido incorporados en los lineamientos estratégicos de la Ley para el Establecimiento de la Visión de País 2010-2038 y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras 2010 – 2022, y se concretarán bajo la progresiva ejecución de los Planes de Nación (2010-2022 y 2022-2034). Este plan fue diseñado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en el mes de diciembre del año 2005 en coordinación con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y con la colaboración de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI).</p> <p>2. Se cuenta con una propuesta de Política de Prevención de VIH/SIDA, consensuada con grupos de interés, servidores públicos, empresa privada, trabajadores, academia y sociedad civil.</p> <p>La Política Nacional sobre el VIH/SIDA en el mundo del trabajo, tiene como propósito orientar a las constituyentes: Gobierno [Secretaría de Trabajo y Seguridad Social], Trabajadores [Organizaciones Sindicales de Trabajadores: CGT, CUTH, CTH], Empresa Privada [COHEP]), así como a la Asociación de Personas Viviendo con VIH y otros socios estratégicos, en la generación de procesos vinculados al acceso universal a la prevención, atención, tratamiento, cuidado y apoyo; así como mitigar y controlar el impacto de la epidemia en el lugar de trabajo, en los sectores público, privado e informal, en el marco de los derechos humanos (laborales, sexuales y reproductivos) con enfoque de género, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género, la multiculturalidad, sin estigmatización, ni discriminación alguna en el contexto de la respuesta nacional.</p> <p>Es producto del esfuerzo coordinado y de consulta tripartita, entre el Gobierno de Honduras, la Empresa Privada (COHEP) y las Organizaciones Sindicales de Trabajadores, con la participación activa de la Comisión Nacional de Sida (CONASIDA), la Asociación Nacional de Personas Viviendo con VIH (ASONAPVSI DAH), las Secretarías de Salud y de Desarrollo Social, el Programa Conjunto de Naciones Unidas sobre VIH y SIDA (ONUSIDA), el Foro Nacional de sida, la Fundación Llaves, la UNAH en Tegucigalpa, y Valle de Sula y socios estratégicos de los diferentes sectores del gobierno, la sociedad civil y la cooperación internacional. Se generaron 9 jornadas de validación con una participación de 389 personas en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y Puerto Cortés.</p> <p>Esta Política se diseñó, posterior a la adopción y oficialización de la Recomendación 200 sobre VIH/SIDA en el mundo del trabajo, la cual fue presentada el 15 de agosto del 2011, por el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en representación del Gobierno y como responsable de la rectoría de la normativa en el campo laboral.</p>
82.105 Aumentar las asignaciones presupuestarias para los sectores de la educación y la salud (Azerbaiyán);	<p>1. El presupuesto asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud:</p> <p>En el año 2010, se le asignó Lps. 10, 032, 846,511.00 equivalente a U\$ 531, 119,455.00;</p> <p>En el año 2011, se le asignó Lps. 9,743,261,800.00 equivalente a U\$ 515,789,402.00;</p>

En el año 2012, se le asignó Lps. 10,586,123,542.00 equivalente a **U\$ 529,306,177.00**); y

En el año 2013, se le asignó Lps. 11, 266, 210,742.00 equivalente a **U\$ 563, 310,537.00**.

Con la asignación presupuestaria asignada se han implementado las medidas de política siguientes:

- Estrategia de Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna e Infantil (RAMNI)
- Estrategia de Atención Integral del Niño en la Comunidad (AIN-C)
- Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AEIPI)
- Estrategia de Cuidados Obstétricos Neonatales de Emergencia (CONE)
- Estrategia Individuo-Familia-Comunidad (IFC)
- Mejoramiento del acceso a los Servicios de Salud a través de la construcción. reparación, ampliación y equipamiento de Clínicas Materno Infantil y Hogares Maternos.
- Adquisición y distribución de vehículos para ambulancias en áreas priorizadas

2. El presupuesto asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación:

En el año 2010, se le asignó Lps. 22, 028, 545,251 equivalente a **U\$ 1,166,148,505.00**;

En el año 2011, se le asignó Lps. 21, 748, 935,457.00 equivalente a **U\$ 1,151,346,504.00**;

En el año 2012, se le asignó Lps. 23,205,532,041.00 equivalente a **U\$ 1, 160, 276,602.00**; y

En el año 2013, se le asignó Lps. 21, 592, 655,468.00 equivalente a **U\$ 1, 079, 632,773.00**.

3. Se aprobó la Ley Fundamental de Educación, mediante el Decreto Ejecutivo No. 262-2011 publicado en la Gaceta el 22 de febrero de 2012, como política para mejorar la calidad, acceso y equidad de la educación.

4. Se aplicó por primera vez Pruebas Censales de Evaluación de fin de grado en las asignaturas de español y matemáticas.

5. Se mide el rendimiento en las y los alumnos del nivel básico y medio a través de la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa que permite valorar las dificultades y avances en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

6. Se redujo el analfabetismo de manera consistente desde 2009, tanto en mujeres como en hombres.

7. Se incrementó la escolaridad en 1.4 años desde 2009 y se ha alcanzado 7.4 años.

8. Se atienden más de 2 millones de niñas, niños y jóvenes en los diferentes niveles educativos.

- La cobertura en educación básica de 1º a 6º grado alcanza cerca del 100%.
- 5 de cada 10 jóvenes están incorporados a la educación básica de 7º a 9º grado.

	<p>9. Se entregó más de 10,000 computadoras en 17 departamentos del país, entre los años 2011 y 2012.</p>
<p>82.106 Tomar medidas urgentes para formular una política específica de protección de los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas y afrontar la cuestión clave del racismo (Nigeria);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.12, 82.18, 82.19, 82.21 y 82.102.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se presentó el Informe Inicial de Estado de Honduras relativo a la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas. 2. Se actualizó el Plan Estratégico del Desarrollo Integral de los Pueblos Autóctonos de Honduras, en el marco de la Visión de País 2010 – 2038 y el Plan de Nación 2010- 2022 y la caracterización de la población indígena y afrohondureña de Honduras, diseñada por la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, en el año 2011. 3. Se ejecutó el Programa de Apoyo a las Comunidades Indígenas y Negras (PAPIN), Programa de Desarrollo Integral de Pueblos Autóctonos, Programa Nuestras Raíces, Programa Fondo Innovador para el Desarrollo y la Asistencia Social (FIDAS), Programa para la erradicación del Mal de Chagas y el Programa de Infraestructura Rural (PIR). 4. Se suscribió Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Secretaria de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y el Poder Judicial, que permitirá a corto plazo el fortalecimiento de la gestión judicial y administrativa, propiciando mecanismos que permitan el desarrollo integral de los pueblos Indígenas y Afrohondureños. 5. Se diseñó el Centro Nacional de Información del Sector Social que incluye los componentes: Registro Único de Beneficiarios; Registro de la Oferta Institucional que cuenta con una ficha socioeconómica única para el levantamiento de información de la situación socioeconómica por hogar y el Registro Nacional de la Primera Infancia para obtener información de la atención integral que reciben los niños y niñas de 0 a 6 años e identificar los vacíos, para reorientar acciones a través de los programas y proyectos que se desarrollen en el país. 6. Se declaró el mes de abril de cada año como el “Mes de la Herencia Africana en Honduras”, mediante Decreto Legislativo No. 330-2002 de fecha 24 de Diciembre de 2002, en el cual se realizan jornadas culturales, de diversa índole para dar a conocer las riquezas de la cultura africana, sus aportes al desarrollo de la sociedad y la cultura hondureña.
<p>82.107 Garantizar que los requisitos exigidos para que los pueblos indígenas y Afrohondureños reciban los beneficios del Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición de una manera culturalmente apropiada sean justos, no discriminatorios e inclusivos (Ghana);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.12, 82.18, 82.19, 82.21, 82.102 y 82.106.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se ejecuta el Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas “Bono 10,000” (educación, salud y nutrición), beneficiando aproximadamente a 350,057 hogares en situación de pobreza o pobreza extrema en 17 departamentos, 289 municipios, 2,519 aldeas y 14,722 caseríos del territorio nacional, en las siguientes poblaciones indígenas: Lencas en los departamentos de Intibucá, La Paz, Lempira, sur de Santa Bárbara, centro-sur del departamento de Francisco Morazán y Valle; Pech en los departamentos de Olancho, Colón y Gracias a Dios; Garífuna en los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón y Gracias a Dios; Misquito en el departamento de Gracias a Dios; Tolupanes en los departamentos de Yoro y Francisco Morazán; Chortí en los departamentos de Ocotepeque, Copán, Cortés y Santa Bárbara; Negro de habla inglesa en los departamentos de Cortés, Atlántida y Colón; Tawahka en Olancho, Colón y Gracias a Dios; y Nahuas en el departamento de Olancho.
<p>82.108</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.12, 82.18, 82.19, 82.21, 82.102, 82.106 y 82.107.</p>

Procurar tener en cuenta la necesidad de integrar a los pueblos indígenas y Afrohondureños en el mercado de trabajo (Angola);

1. Está en marcha la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible que vincula el turismo con la Estrategia de Reducción de la Pobreza y el respeto de la cultura de los pueblos Indígenas y Afrohondureños, a través de la Secretaría de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo.

Esta estrategia se fundamenta en los ejes siguientes:

- a. Generar puestos de trabajo, en especial, mano de obra local;
- b. Integrar a las comunidades y poblaciones autóctonas en el desarrollo de las actividades, con énfasis en las mujeres; y
- c. Preservación del patrimonio cultural, como elemento diferenciador en la oferta turística.

2. Se firmó convenios estratégicos entre la SEDINAFROH, la Secretaría de Trabajo, Instituto Nacional de Formación Profesional y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada para erradicar la discriminación laboral en el acceso al empleo por razones de pertenencia a pueblos indígenas y Afrohondureños.

82.109
Diseñar programas especializados y diferenciados de asistencia para los niños migrantes que hayan regresado o hayan sido deportados a Honduras, con un criterio centrado en el restablecimiento de sus derechos, velando al mismo tiempo por la efectiva reintegración de esos niños en sus familias y en la sociedad (Uruguay);

1. Se implementa el Protocolo para la Repatriación de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas o Vulnerables a la Trata de Personas, mediante la coordinación del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), la Comisión Interinstitucional para la Niñez Migrante, conformada por instituciones gubernamentales y no gubernamentales, y el apoyo técnico-financiero de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Se brinda protección especial al niño o niña víctima de trata mientras se tramita su repatriación, que incluye: a). Alojamiento seguro y adecuado; b) Alimentación balanceada; c) Atención médica y psicosocial; d) Información permanente a la víctima de su situación, según su edad, madurez, idioma, particularidades culturales, tomando en cuenta su opinión en los procedimientos que se lleven a cabo; y, f) Protección especial para la niña o adolescente en estado de embarazo y la no separación de sus familiares en caso de niños y niñas deportados.

2. Se crea el Departamento de Tratados y Convenios Internacionales en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), en los departamentos de Tegucigalpa y San Pedro Sula, mediante Resolución No. 02-26-2012 de la Sesión Ordinaria No. 23 de fecha 8 de mayo del año 2012, concentrando la atención de la niñez migrante.

3. Se emitió Opinión Consultiva sobre los Derechos de los Niños Migrantes, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a la petición de los Estados de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay por medio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

82.110
Diseñar programas especializados de asistencia para migrantes adolescentes y menores de edad que hayan regresado o hayan sido deportados a Honduras, para garantizar su efectiva reintegración social (México);

Ver respuesta a recomendación 82.109.

<p>82.111 Aplicar las recomendaciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en marzo de 2010 con el propósito de establecer un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, y por el Comité contra la Tortura en 2009 con miras a crear un órgano independiente encargado de investigar las alegaciones de malos tratos y tortura (Francia);</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.12, 82.18, 82.24 y 82.25.</p>
<p>82.112 Seguir aplicando las recomendaciones contenidas en el informe de la Alta Comisionada (Brasil).</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 82.12, 82.18, y 82.19.</p>
<p>83.1 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (Ecuador);</p>	<p>Ver respuesta a recomendación 82.1.</p>
<p>83.2 Ratificar (Ecuador y España)/firmar y ratificar (Francia)/considerar la posibilidad de ratificar (Brasil) el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;</p>	<p>Ver respuesta a recomendación 82.1.</p>
<p>83.3 Ratificar el Protocolo facultativo</p>	<p>Ver respuesta a recomendación 82.1.</p>

de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);

83.4

Aprobar un conjunto amplio de leyes contra la discriminación, que protejan efectivamente los derechos humanos de las personas pertenecientes a las minorías indígenas y los pueblos afro-hondureños y de las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales, en particular en lo que respecta a la violencia contra esas personas y su acceso al mercado de trabajo (Austria);

Ver respuesta a recomendación 81.1.

83.5

Derogar todas las normas jurídicas nacionales que sean incompatibles con las normas internacionales, como las leyes que promueven la detención de personas sobre la base de la mera sospecha de que han infringido la ley (Haití);

83.6
Crear una institución que se ocupe concretamente de los derechos de los niños; garantizar el respeto de los derechos de los niños indígenas o de los niños que viven en zonas rurales o alejadas; adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que viven en la calle o en situaciones de vulnerabilidad (Ecuador);

Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.4, 82.7, 82.12, 82.17 y 82.40

1. Se creó la línea 111 para recibir denuncias por maltratos de niños que se encuentran en situación de riesgo.

83.7
Aprobar una ley amplia contra la discriminación basada en las normas internacionales de derechos humanos, que prevea la identidad de género, la expresión del género y orientación sexual, que mejore y especifique la protección prevista en el artículo 321 del Código Penal y que crea un órgano independiente encargado de promover la no discriminación y la igualdad; y vigilar el cumplimiento de esta ley por los agentes públicos y privados (Irlanda);

Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.1 y 82.21.

83.8
Incluir la orientación sexual y la identidad de género como causas de discriminación en la legislación respectiva, y ofrecer capacitación a los funcionarios de las fuerzas del orden y del poder judicial para promover el respeto de los derechos de

Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.1, 82.9, 82.10, 82.14, 82.15, 82.18, 82.21 y 82.27.

todas las personas, con independencia de su orientación sexual o su identidad de género (Países Bajos);

83.9 Ver respuesta a recomendaciones 81.2, 82.15, 82.67 y 82.80.

Considerar la posibilidad de otorgar nuevas garantías concretas para que los defensores de los derechos humanos puedan realizar su labor (Chile);

83.10 Dotar al Ministerio Público de su propia capacidad de investigación para que pueda llevar a cabo sus propias indagaciones independientes (Polonia);

83.11 Ver respuesta a recomendación 82.54.

Poner fin a cualquier procedimiento disciplinario que se haya iniciado contra jueces que sean percibidos como inclinados a cuestionar la legalidad del golpe de Estado (Eslovaquia);

<p>83.12 Aprobar leyes que protejan los derechos de las personas indígenas a sus tierras y salvaguarden sus intereses en el contexto de la explotación de los recursos naturales (Austria).</p>	<p>Ver respuesta a recomendaciones 81.1, 82.12, 82.106 y 82.107.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se cuenta con la Unidad de Tierras y Territorios, en la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, para la formulación e implementación de planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la gestión administrativa de las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, su tenencia, seguridad jurídica y desarrollo de acuerdo a la cosmovisión de los referidos pueblos. 2. Se emitieron por parte del Instituto Nacional Agrario 13 títulos de propiedad a favor de las comunidades Xicaque, Chortí, Lenca y Misquito en una extensión superficial de 56,140 .32 hectáreas beneficiando a 4,198 familias, de los cuales 2,056 son mujeres y 2,142 son hombres. 3. Se otorgaron 34, 822 títulos de propiedad individuales por 67,920.03 hectáreas entre el año 2010 a 2012 por el Instituto Nacional Agrario, beneficiando a 12,854 mujeres y a 21,968 a hombres. 4. Se otorgaron 35,260 títulos de propiedad a nivel nacional entre el año 2010 a 2012 por el Instituto Nacional Agrario, beneficiando a 45,693 familias, de las cuales 16,349 son mujeres y 29,344 son hombres. 5. Se otorgaron 425 títulos de propiedad a nivel nacional entre el año 2010 a 2012 por el Instituto Nacional Agrario, beneficiando a 338 empresas campesinas, de las cuales 1,439 son mujeres beneficiarias directas y 5,234 son hombres. 6. Se cuenta con un ante proyecto de reforma por adición a la Ley de Propiedad para ampliar las garantías en las tierras y territorios de los pueblos indígenas, por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, en coordinación con la Fiscalía de las Etnias del Ministerio Público y el Congreso Nacional de la República. 7. Se desarrolla el proceso de consulta previa, libre e informada en el marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente en coordinación con la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afro hondureños y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con la participación de representantes efectivos de los 9 pueblos culturalmente diferenciados, representantes de la empresa privada, del sector obrero del país y el acompañamiento de la OIT.
--	---

ULTIMA LINEA.